CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO "READY TO BUILD" DE PLANTAS DE GENERACIÓN CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ÁREAS ESPECIALES DEL MERCADO DE AIR-E

ENTRE

AIR-E S.A.S. E.S.P.
(EL "CONTRATANTE")

Y

[*Nombre del Contratista***]**
(EL "CONTRATISTA")

EN
[*Lugar de firma***]**

FECHA: [*Día***] DE [***Mes***] DE 2023**

ÍNDICE.

Cláusula I. Definiciones e interpretación 6
Cláusula II. Objeto 11
Cláusula III. Alcance 12
Cláusula IV. Obligaciones Generales 12
Sección 4.01 Obligaciones Generales de Air-e 12
Sección 4.02 Obligaciones Generales del Contratista 14
Cláusula V. Conexión 16
Cláusula VI. Obligaciones especificas del Contratista 18
Sección 6.01 Entregables 18
Sección 6.03 Subcontratación 19
Cláusula VII. Precio Global y Forma de Pago 21
Sección 7.01 Precio Global 21
Sección 7.02 Forma de Pago del Precio Global 21
Cláusula VIII Plazo de Ejecución 22
Cláusula IX. Garantías del contrato 22
Cláusula X.Terminación anticipada 22
Sección 10.01 Eventos de terminacion anticipada 22
Sección 10.02 Efectos de la de terminacion anticipada del contrato 23
Cláusula XI. Cláusula Penal 24
Cláusula XII. Responsabilidad 24
Sección 12.01 Régimen de responsabildiad 24
Sección 12.02 Indemnidad 25
Cláusula XIII.Fuerza Mayor o Caso fortuito 26
Cláusula XIV.Suspensión del contrato 26
Cláusula XV. Confidencialidad 27
Cláusula XVI. Exclusion de relación laboral 28
Cláusula XVII. Personal del contratista, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, y salud ocupacional 28
Cláusula XVIII. Tratamiento de datos Personales 29
Cláusula XIX. Prácticas anticorrupción 30
Cláusula XX.Prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional 30
Cláusula XXI. Impuestos, deducciones y gastos 30
Cláusula XXII. Modificaciones 31
Cláusula XXIII. Solución de controversias 31
Cláusula XXIV. Cesión 31
Cláusula XXV. Notificaciones 31
Cláusula XXVI. Ajuste Regulatorio 31
Cláusula XXVII.Acta de Liquidación 31
Cláusula XXVIII.Acuerdo completo y renuncias 31

ANEXOS

Anexo 1	Acuerdo de confidencialidad
Anexo 2	Carta de presentación de la oferta
Anexo 3	Oferta económica para el desarrollo RTB
Anexo 4	
Anexo 5	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO "READY TO BUILD" DE PLANTAS DE GENERACIÓN CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ÁREAS ESPECIALES DEL MERCADO DE AIR-E

Entre los suscritos a saber:

AIR-E S.A.S. E.S.P., sociedad identificada con el NIT. 901.380.930-2 y domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, constituida mediante documento privado del 20 de abril de 2020 inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 23 de abril de 2020 bajo el número 379.838 del Libro IX, y representada en este acto por **SANTIAGO POSSO MARMOLEJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.024.602 expedida en Pereira, quien en su condición de Representante Legal, obra en nombre y representación de **AIR-E S.A.S. E.S.P.** (en adelante, **"EL CONTRATANTE" o "AIR-E"**).

[*Nombre del Contratista***]***,* sociedad identificada con el NIT. **[***NIT del Contratista***]***,* y domicilio principal en la ciudad de **[***Ciudad, departamento***]***,* constituida mediante documento **[***público o privado***]** de fecha **[***fecha documento de constitución***]** inscrito en la Cámara de Comercio de **[***Ciudad***]** el **[***fecha inscripción de documento de constitución***]** bajo el número **[***Número***]** del Libro **[***Libro***]**, y representada en este acto por **[***Nombre representante legal***]**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **[***Cédula representante legal***]**, expedida en **[***Ciudad***]**, quien en su condición de Representante Legal, obra en nombre y representación de **[***Nombre del Contratista***]***,* (en adelante, **"EL CONTRATISTA"**).

AIR-E y **EL CONTRATISTA** se referirán conjuntamente como las Partes e individualmente cada una de ellas como la Parte, las cuales han decidido suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO "READY TO BUILD" DE PLANTAS DE GENERACIÓN CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ÁREAS ESPECIALES DEL MERCADO DE AIR-E (en adelante, "El Contrato"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

(a) Que **AIR-E** publicó a través de su página web y difundió ampliamente la CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO "READY TO BUILD – RTB" DE PLANTAS DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA ATENCIÓN DE ÁREAS ESPECIALES (en adelante, "**LA CONVOCATORIA**"), cuyo objeto fue invitar a los interesados a presentar ofertas para el desarrollo "ready to build" de plantas de generación con tecnología solar fotovoltaica para cubrir parcialmente la demanda de usuarios atendidos bajo el esquema de Áreas Especiales en el mercado de **AIR-E,** cuya operación se encuentra en los departamentos de Atlántico, Magdalena y La Guajira.

(b) Que **EL CONTRATISTA** presentó oferta para el desarrollo "ready to build" de plantas de generación solar fotovoltaica para la atención de áreas especiales en el marco de **LA CONVOCATORIA**, para proyectos tipo A, B, y/o C, en los departamentos de Atlántico, Magdalena y/o La Guajira.

(c) Que en el marco de **LA CONVOCATORIA, AIR-E** notificó vía correo electrónico de **[***fecha correo electrónico***]** a el **CONTRATISTA** sobre la adjudicación del presente Contrato.

En Consecuencia, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I
DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Sección 1.1 Términos Definidos

Las palabras que aparecen en el texto del presente Contrato tendrán el significado que a continuación se establece. Los términos que no están expresamente definidos en esta Sección y que son utilizados en el Contrato, se entenderán según las definiciones dadas en las resoluciones de la CREG, en las normas concordantes, o en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

(a) "AIR-E": tiene el significado otorgado en el encabezado de este Contrato.

(b) "Acta de Inicio": Corresponde a la fecha de inicio de la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

(c) "Anexos". Son los anexos que se indican a lo largo del presente Contrato y hacen parte del mismo.

(d) "Áreas Especiales": Para efectos del presente Contrato, entiéndase por Áreas Especiales a las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales, respecto de los cuales los usuarios de los estratos 1 y 2 ubicados en las mismas, son beneficiarios del Fondo de Energía Social (FOES) de que trata el artículo 103 de la Ley 1450 de 2011, definidas estas áreas de conformidad con las definiciones que se establecen para cada una de ellas en el Decreto 1073 de 2015.

(e) "Área Rural de Menor Desarrollo": Es el área perteneciente al sector rural de un municipio o distrito que reúne las siguientes características: (i) presenta un índice superior a cincuenta y cuatro punto cuatro (54.4), conforme con el indicador de las Necesidades Básicas Insatisfechas publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, y (ii) está conectada al circuito de alimentación por medio del cual se le suministra el servicio público de energía eléctrica.

(f) "Autoridad Gubernamental": Significa cualquier autoridad del orden nacional, regional, urbana, municipal o local, así como departamentos, organismos, juntas, oficinas, entidades, comisiones, corporaciones, sucursales, direcciones, agencias, ministerios, cortes, tribunales, autoridades judiciales, organismos legislativos, organismos administrativos, organismos reguladores, entidades autónomas o autoridades fiscales o cualquier subdivisión política de cualquiera de ellos y cualquier Persona (autónoma o no) que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, reguladoras o administrativas, pertenecientes a cualquiera de las entidades anteriores, que tenga jurisdicción sobre las Partes o sobre los asuntos de los que trata este Contrato.

(g) "Autorización": Significan todas las autorizaciones, consentimientos, licencias, certificaciones, registros, exenciones, permisos, certificados y aprobaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental.

(h) "Barrio Subnormal": Es el asentamiento humano ubicado en las cabeceras de municipios o distritos que reúne los siguientes requisitos: (i) que no tenga servicio público domiciliario de energía eléctrica o que este se obtenga a través de derivaciones del Sistema de Distribución Local o de una Acometida, efectuadas sin aprobación del respectivo Operador de Red; (ii) que no se trate de zonas donde se deba suspender el

servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 142 de 1994, las normas de la Ley 388 de 1997 y en general en aquellas zonas en las que esté prohibido prestar el servicio, y iii) Certificación del Alcalde Municipal o Distrital o de la autoridad competente en la cual conste la clasificación y existencia de los Barrios Subnormales, la cual deberá ser expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la respectiva solicitud efectuada por el Operador de Red.

(i) "Comisión de Regulación de Energía y GAS – CREG": Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, encargada de la regulación del sector de energía y gas.

(j) "Comunidad Energética": En los términos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", las Comunidades Energéticas se conforman mediante la participación de personas naturales y/o jurídicas. En el caso específico de las personas naturales y de las estructuras de Gobierno Propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se constituyan como Comunidades Energéticas, podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. La infraestructura que se desarrolle con recursos públicos podrá cederse a título gratuito a las Comunidades Energéticas, según el PND.

(k) "Cronograma": Cronograma detallado de las actividades e hitos necesarios para el desarrollo del proyecto de generación hasta el estado listo para construir "Ready To Build".

(l) "Desarrollo Ready To Build - RtB": Desarrollo de los Proyectos hasta el estado listo para construir, lo que incluye todo lo relacionado con: i) los estudios, cálculos, simulaciones y/o proyecciones de ingeniería de detalle con análisis de precios unitarios para la planta solar, subestación y punto de conexión; ii) Realizar el estudio de títulos, sí como la negociación de los derechos de uso del suelo y cualquier actividad relacionada con la garantía de los derechos de uso del suelo en la modalidad de arriendo y/o compraventa respecto de los predios donde se desarrollará cada uno de los Proyectos; iii) Se deben realizar todos los estudios requeridos por las normas vigentes para la solicitud de licencias, permisos y autorizaciones ante las Autoridades Gubernamentales competentes, que incluyen pero no se limitan a los estudios, los diseños y los permisos de carácter ambiental, técnico, jurídico y financiero que apliquen para los proyectos, conforme a la regulación técnica y legal vigente; iv) lo anterior incluye dentro de las actividades a realizar en el marco del objeto del Contrato, a todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución contractual, que consiste en llevar los Proyectos a un estado de desarrollo listo para construir.

(m) "Fecha de Efectiva de Terminación": Es el día siguiente al cumplimiento del plazo para subsanar la causal de terminación anticipada que dio origen al evento de terminación del Contrato, en los términos de la Cláusula X- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

(n) "FENOGE": El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, creado mediante la Ley 1715 de 2014 y modificado por la Ley 2099 de 2021. El FENOGE es reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y organizado a través de un patrimonio autónomo conformado en virtud de un contrato de fiducia mercantil suscrito entre el Ministerio y una entidad fiduciaria seleccionada para tal fin, de acuerdo con las normas vigentes.

(o) "Hoja de Términos": Documento mediante el cual Air-e y el Oferente Seleccionado Invitado a Etapa de Negociación en el marco de La Convocatoria, plasman su acuerdo

respecto de los términos para la ejecución de (los) Proyecto(s), y también contiene las condiciones en las cuales se deberá reemplazar la Garantía de la Seriedad de la Oferta.

(p) "La Convocatoria": Convocatoria para el desarrollo "Ready To Build – RtB" de plantas de generación solar fotovoltaica para atención de áreas especiales liderada por **AIR-E**.

(q) "Ley Aplicable": Significa cualquier ley, decreto, resolución, acuerdo, regulación, reglamento, norma, estatuto, acto administrativo, sentencia, laudo, tratado, orden (incluso medidas cautelares o autos interlocutorios) o cualquier acto o requerimiento dictado, ejecutado o impuesto por cualquier Autoridad Gubernamental en Colombia.

(r) "Notificación de Suspensión": Comunicación escrita mediante la cual La Parte afectada por el evento de fuerza mayor o caso fortuito, solicitará a la otra Parte que suspenda la ejecución de parte o de la totalidad de las obligaciones del Contrato, e indicará el término por el cual solicita tal suspensión.

(s) "Parte o Partes". Son el **CONTRATISTA** o **AIR-E**, de manera individual, o ambas de manera conjunta.

(t) "El Pliego": Se refiere al Pliego de condiciones de la Convocatoria para el desarrollo "Ready To Build – Rtb" de plantas de generación solar fotovoltaica para atención de áreas especiales liderada por **AIR-E**.

(u) "Servicios": Son aquellos descritos en la Cláusula III - ALCANCE del presente Contrato.

(v) "SIN": Sistema Interconectado Nacional.

(w) "Unidad de Planeación Minero Energética – UPME": Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, regida por la Ley 143 de 1994 y por el Decreto número 1258 de Junio 17 de 2013.

(x) "Tipo de Proyecto": Se refiere a los Proyectos tipo A, B o C, de acuerdo con las condiciones de potencia pico que se definieron en el Numeral 3.5 del Pliego de La Convocatoria.

(y) "Terceros": Significa cualquier Persona diferente a cualquier Parte o cualquiera de sus afiliadas.

Sección 1.2 Reglas de Interpretación.

En este Contrato, a menos que el contexto requiera lo contrario:

(a) Las palabras: "incluso", "incluido" o "incluyendo" se entenderán como si estuvieran seguidas de la frase "sin limitación" o "sin limitarse a" según corresponda.

(b) Cualquier referencia a una persona se deberá entender como si incluyera a sus sucesores o cesionarios que se ajusten a las disposiciones de este Contrato.

(c) Cualquier referencia a las Cláusulas, Secciones, o Anexos se deberá entender referida a las Cláusulas, Secciones, o Anexos del presente Contrato.

(d) Los términos utilizados con mayúscula inicial serán igualmente aplicables en singular y en plural de acuerdo con sus respectivos significados.

(e) Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre deberá incluir el correspondiente masculino o femenino o su forma neutra.

(f) Las referencias a Ley Aplicable o a disposiciones legales incluyen todas las Leyes Aplicables o disposiciones legales tal y como hayan sido adicionadas, extendidas, consolidadas, modificadas o remplazadas, y a cualquier orden, regulación, instrumento u otra disposición realizada en virtud de los mismos.

(g) En caso de ambigüedad o duda en relación con la intención o interpretación de alguna cláusula, sección, numeral, literal, párrafo o Anexo de este Contrato, los mismos se

interpretarán como si hubieran sido redactados conjuntamente por las Partes, de conformidad con los documentos precontractuales de La Convocatoria utilizados por las Partes.

(h) Toda referencia a "conocimiento", "conocer" y "conocido" significa conocimiento después de debida investigación.

(i) En la computación de plazos desde una fecha específica hasta una fecha específica posterior, las palabras "de" o "desde" significan "desde e incluyendo" y las palabras "hasta" y "a" significan "hasta, pero excluyendo".

CLÁUSULA II
OBJETO

Este Contrato tiene por objeto el desarrollo RTB del (los) siguiente(s) Proyecto(s) de generación con tecnología solar fotovoltaica para la atención de la demanda de usuarios actualmente atendidos bajo el esquema de Áreas Especiales en el mercado de **AIR-E** según lo dispuesto en la presente cláusula y conforme se desarrolla en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas:

Ítem	Proyecto	Municipio	Departamento	Barrios	Tipo de Proyecto
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	Tipo [•]

CLÁUSULA III
ALCANCE

El desarrollo RTB del (los) Proyecto(s) de generación con tecnología solar fotovoltaica para la atención de la demanda de usuarios actualmente atendidos bajo el esquema de Áreas Especiales en el mercado de **AIR-E** incluye todo lo relacionado con:

(a) Los estudios, cálculos, simulaciones y/o proyecciones de ingeniería de detalle con análisis de precios unitarios para la planta solar, subestación y punto de conexión;

(b) Realizar el estudio de títulos, sí como la negociación de los derechos de uso del suelo y cualquier actividad relacionada con la garantía de los derechos de uso del suelo en la modalidad de arriendo y/o compraventa respecto de los predios donde se desarrollará cada uno de los Proyectos;

(c) Se deben realizar todos los estudios requeridos por regulación y Ley Aplicable vigente para la solicitud de licencias, permisos y autorizaciones ante las Autoridades Gubernamentales competentes, que incluyen, pero no se limitan a los estudios, los diseños y los permisos de carácter ambiental, técnico, jurídico y financiero que apliquen para los proyectos, conforme a la regulación técnica y legal vigente.

Lo anterior incluye dentro de las actividades a realizar en el marco del objeto del Contrato, a todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución contractual que consiste en llevar los Proyectos a un estado de desarrollo "ready to build".

CLÁUSULA IV
OBLIGACIONES GENERALES

SECCIÓN 4.1 OBLIGACIONES GENERALES DE AIR-E

Son obligaciones de **AIR-E**, además de las estipuladas en otras cláusulas y secciones de este Contrato, las siguientes:

(a) Pagar el Precio Global en los términos establecidos en la Cláusula VI - PRECIO GLOBAL Y FORMA DE PAGO de este Contrato;
(b) Suscribir el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación, en los términos establecidos en este Contrato.
(c) Remitir al **CONTRATISTA** de manera oportuna cualquier información o documento en su posesión o recibido o emitido por el **AIR-E**, relacionado con el alcance de este Contrato;
(d) Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier requerimiento o cuestionamiento de una Autoridad Gubernamental que pueda generar un impacto en la ejecución del Contrato;
(e) Colaborar con el Contratista, cuando éste razonablemente lo requiera, en la tramitación y obtención de las Autorizaciones necesarias para el desarrollo del Proyecto. Para efectos de claridad, la colaboración que provea el **AIR-E** no exonera de obligación al **CONTRATISTA** en la obtención y mantenimiento de dichas Autorizaciones;
(f) Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito de una obligación o de cualquier otra índole de acuerdo con el Cláusula XIII- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO del Contrato, que retrase o pueda tener el efecto de retrasar el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Contrato;
(g) Cooperar, brindar apoyo y colaboración al **CONTRATISTA** y cualquier Autoridad Gubernamental, en lo que sea razonablemente necesario para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, lo cual en todo caso será independiente al cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**;
(h) Acudir, participar de manera diligente y colaborar con el **CONTRATISTA**, siempre que sea razonable y necesario, en todos y cada uno de los procesos y reclamación de terceros relacionados con el Proyecto, en escenarios judiciales, extrajudiciales y, en general, en cualquier instancia de resolución de controversias contemplada en este Contrato y sus Anexos, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XXXIII - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del presente Contrato;
(i) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley Aplicable en materia de prevención de riesgos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional;
(j) Informar al **CONTRATISTA**, si **AIR-E**, o su personal ha incumplido o está en incumplimiento, o está siendo sujeto a acción o procedimiento alguno bajo la Ley Aplicable en materia lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional;
(k) Facilitar al **CONTRATISTA** cualquier documento o información requerida, que sea razonable, para adelantar el procedimiento establecido en el Cláusula V de este Contrato ante el Operador de Red;
(l) Las demás establecidas en el presente Contrato a cargo de **AIR-E**.

Parágrafo: En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo en los términos previstos en este Contrato.

SECCIÓN 4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del **CONTRATISTA**, además de las estipuladas en otras secciones de este Contrato, las siguientes:

(a) Diseñar y desarrollar el(los) Proyecto(s) hasta el estado Ready To Build de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, el Cronograma del Proyecto y el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de **AIR-E** en su calidad de Operador de Red y de Contratante. Lo anterior incluye subsanar cualquier incongruencia del diseño del Proyecto respecto del Anexo 1 - Especificaciones Técnicas;
(b) Adquirir todos los bienes e insumos necesarios para desarrollar los estudios y diseños del(los) Proyecto(s) de la manera en que sean aprobados por **AIR-E** y en cumplimiento del Cronograma y del Anexo 1 - Especificaciones Técnicas;
(c) Abstenerse de hacer modificaciones a los diseños del(los) Proyecto(s) que impliquen o requieran de cambios o modificaciones a las Autorizaciones, salvo que se cuente con la aprobación previa y expresa de **AIR-E**;
(d) Subcontratar las labores o insumos que sean necesarios para la debida ejecución de las actividades a cargo del **CONTRATISTA** contempladas en el Contrato, para lo cual deberá obtener la aprobación de **AIR-E** cuando la misma sea necesaria de acuerdo con lo establecido en el Contrato;
(e) Cumplir el Cronograma del Proyecto y los plazos, fechas previstas en el Contrato;
(f) Cumplir con las obligaciones adquiridas ante los Subcontratistas y el personal que contrate para la ejecución de este Contrato;
(g) Asumir y pagar oportunamente las obligaciones laborales y de seguridad social que le correspondan de acuerdo con la Ley Aplicable, en particular, respecto de sus empleados y los Subcontratistas, incluyendo el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que se establezcan en la Ley Aplicable, manteniendo al **AIR-E** indemne de toda reclamación civil o laboral asociada a estas obligaciones;
(h) Entregar paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal del **CONTRATISTA**, incluyendo lo relativo al pago de aportes parafiscales y las demás que sobre esta materia dispone la Ley Aplicable;
(i) Observar en la ejecución del objeto del presente Contrato todas las medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que exija la Ley Aplicable o, aún sin ser legalmente exigibles, aquellas que aconseje la prudencia, en aras de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a Terceros o se incurra en infracciones sancionables, penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable el **CONTRATISTA**;
(j) Asumir toda la responsabilidad que se derive del incumplimiento de la Ley Aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere a la actividad contratada como a la que a su vez Subcontrate con Terceros, en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y la demás Ley Aplicable de prevención de riesgos laborales, y demás legislación aplicable.
(k) Garantizar el acceso a **AIR-E** a toda la información contable, financiera, técnica, legal o de cualquier otra índole relacionada con la ejecución de este Contrato;
(l) Adelantar, con la antelación suficiente, los trámites de obtención de las Autorizaciones que sean necesarias para garantizar la conexión al SIN y la expedición de la respectiva licencia ambiental del(los) Proyecto(s) en caso de que requiera;
(m) Ejecutar los estudios, planes, memorias de cálculo, diseños, solicitudes, Autorizaciones y demás requeridos para el desarrollo RtB del(los) Proyecto(s), de conformidad con la Ley Aplicable;

(n) Garantizar la existencia de la(s) conexión(es) eléctrica(s) con la capacidad necesaria para el(los) Proyecto(s);
(o) Cumplir con todas sus obligaciones tributarias, tanto aquellas de carácter formal y sustancial, como aquellas relacionadas con información que deba suministrarse a las Autoridades Gubernamentales;
(p) Guardar y actualizar un registro de actividades de todas las medidas tomadas ante el Operador de Red y las Autoridades Gubernamentales para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato. Este registro podrá ser inspeccionado por **AIR-E** en cualquier momento, dando notificación al Contratista al menos cinco (5) días hábiles antes de llevar a cabo su consulta;
(q) Asumir los costos de estudios, planes, memorias de cálculo, diseños, solicitudes, Autorizaciones y demás requeridos para el desarrollo RtB del (los) Proyecto(s). Igualmente, el **CONTRATISTA** deberá facilitar toda la mano de obra, especializada y no especializada, que sea necesaria para la realización del trabajo mencionado, bien sea utilizando el Personal del **CONTRATISTA**, o por medio de Subcontratistas. El **CONTRATISTA** se encargará igualmente de supervisar la ejecución de todo el trabajo asociado al cumplimiento del objeto del presente Contrato;
(r) Cumplir con todos los tramites, Autorizaciones y obligaciones asociados a la conexión del(los) Proyecto(s) al SIN, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 174 de 2021 y/o Resolución CREG 75 de 2021 y/o la demás regulación y Ley Aplicable que se pueda llegar a expedir en relación con las Comunidades Energéticas, sin perjuicio de la colaboración que de buena fe deberá brindar **AIR-E** cuando se trate de trámites que únicamente puede gestionar éste, todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Cláusula V - CONEXIÓN del presente Contrato. En ese orden, el **CONTRATISTA** será el responsable de la tramitación de todos los documentos, informes, certificaciones, permisos y autorizaciones que sean requeridas por las Autoridades Gubernamentales y/o el Operador de Red para la solicitud de punto de conexión del(los) Proyecto(s);
(s) Entregar información relevante con relación al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente Contrato y en la Ley Aplicable cuando **AIR-E** lo requiera. Ante cualquier requerimiento de **AIR-E**, el **CONTRATISTA** deberá entregar cualquier información relacionada con el cumplimiento de la Ley Aplicable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento;
(t) Cooperar con: (i) **AIR-E** en su calidad de Operador de Red, o sus representantes, personal o cualquier empleado; y (ii) cualquier Autoridad Gubernamental en la medida necesaria y de conformidad con las obligaciones asumidas en este Contrato;
(u) Acudir, participar de manera diligente y colaborar con **AIR-E**, siempre que sea razonable y necesario, en todos y cada uno de los procesos y reclamación de terceros relacionados con el(los) Proyecto(s), en escenarios judiciales, extrajudiciales y, en general, en cualquier instancia de resolución de controversias;
(v) Adquirir y asumir el costo de las Garantías del Contrato en los términos previstos en el Contrato, pagar las primas asociadas a estas, y asegurarse de que se mantienen vigentes, según lo estipulado en el Cláusula IX - GARANTÍAS DEL CONTRATO;
(w) Para llevar a cabo cualquier clase de inscripción, anuncio o publicidad, ya sea en redes sociales, en otros medios o en las instalaciones de **LAS PARTES**, siempre que esté relacionada con el objeto del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de **AIR-E** y seguir las instrucciones que al efecto se establezcan;
(x) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley Aplicable en materia de prevención de riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional;
(y) Las demás establecidas en el presente Contrato a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** acepta y reconoce que sus obligaciones en relación con la obtención del punto de conexión y la licencia ambiental para el(los) Proyecto(s) de acuerdo con este Contrato, son de resultado y que, por lo tanto, el interés contractual de **AIR-E** en relación con lo anterior sólo se verá satisfecho en la medida en que los resultados obtenidos cumplan con tales obligaciones que forman parte del objeto de este Contrato.

CLAUSULA V
CONEXIÓN

Sin perjuicio de las demás obligaciones relacionadas establecidas en el presente Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar el procedimiento y a cumplir con todas los estudios, tramites, Autorizaciones y obligaciones asociados a la conexión del(los) Proyecto(s) al SIN, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 174 de 2021 y/o Resolución CREG 75 de 2021 y/o aquellas que las modifiquen, sustituyan o subroguen y/o la demás regulación y Ley Aplicable que pueda llegar a expedir el gobierno Nacional en relación con las Comunidades Energéticas.

Para ello, el **CONTRATISTA** realizará las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que establezca la Ley Aplicable, lo anterior incluye, sin limitarse a:

(a) **Verificación de Disponibilidad**: El **CONTRATISTA** deberá verificar la disponibilidad de la red en donde se pretenda(n) ubicar el(los) Proyecto(s), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el **AIR-E**. Para ello, podrá solicitarle **AIR-E** la información necesaria para realizar este procedimiento

(b) **Solicitud**: El **CONTRATISTA** deberá radicar solicitud de conexión al Operador de Red y/o a la UPME y/o ante el responsable de la asignación de capacidad de transporte que indique la demás regulación y Ley Aplicable que pueda llegar a expedir el gobierno Nacional en relación con las Comunidades Energéticas. El **CONTRATISTA** deberá adjuntar a la solicitud todo lo requerido de acuerdo con la Ley Aplicable, para lo cual contará con el apoyo técnico de **AIR-E**. El **CONTRATISTA** deberá aplicar la máxima diligencia y experticia con ocasión de la solicitud, con el fin de evitar defectos que conlleven a que no se apruebe la solicitud.

(c) **Subsanación**: Si el Operador de Red y/o la UPME y/o el responsable de la asignación de capacidad de transporte que indique la regulación y Ley Aplicable para el caso de las Comunidades energéticas, luego de hacer las revisiones relacionadas con la solicitud a que se refiere el literal anterior, solicita ajustes o subsanaciones por ausencia de documentos o aclaraciones requeridas, el **CONTRATISTA** deberá ajustar la solicitud a la mayor brevedad posible. Si por negligencia del **CONTRATISTA** el plazo para subsanar la solicitud o aportar documentos o aclaraciones se vence, se aplicarán las medidas dispuestas en el Cláusula XI – CLAUSULA PENAL del presente Contrato, sin perjuicio de las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato. Adicionalmente, si para subsanar la solicitud se necesita información adicional de **AIR-E**, el **CONTRATISTA** deberá fundamentar porqué esta información no se incluyó en la solicitud inicial. Si se evidencia negligencia por parte del **CONTRATISTA**, se aplicarán las sanciones establecidas en la Cláusula XI – CLAUSULA PENAL del presente Contrato, sin perjuicio de las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato.

(d) **Vigilancia constante de la solicitud**: El **CONTRATISTA** se obliga a realizar vigilancia periódica del estado de la solicitud de conexión mediante el canal que Operador de Red y/o la

UPME y/o el responsable de la asignación de capacidad de transporte que indique la regulación de las Comunidades Energéticas disponga para ello, de acuerdo con su mayor entendimiento y experticia. Sin embargo, si un término de alguna solicitud de conexión se vence por negligencia en la vigilancia de la solicitud, se le aplicarán al **CONTRATISTA** las sanciones establecidas en la Cláusula XI – CLAUSULA PENAL, sin perjuicio de las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato.

(e) **Remisión del concepto sobre viabilidad de la conexión**: Una vez el Operador de Red y/o la UPME y/o el responsable de la asignación de capacidad de transporte que indique la regulación y Ley Aplicable para el caso de las Comunidades energéticas haya emitido el concepto sobre viabilidad de la conexión, el **CONTRATISTA** deberá remitirlo a más tardar durante los dos (2) días hábiles siguientes a **AIR-E**.

(f) **Otros trámites relacionados**: cualquier otra Autorización requerida para conectar el(los) Proyectos al SIN de acuerdo con la Ley Aplicable, deberá ser adelantado con la mayor diligencia y experticia por parte del **CONTRATISTA**. En el caso de que estos trámites generen costos asociados, deberán ser asumidos por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En relación con los costos asociados al procedimiento de conexión de que trata la presente Cláusula y la Ley Aplicable, incluyendo el Estudio de Conexión y/o disponibilidad de espacio físico y los demás que apliquen, deberán ser cubiertos por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: Con la firma del presente Contrato el **CONTRATISTA** declara que conoce en su integridad las Leyes Aplicables relacionadas con el procedimiento de conexión en la Resolución CREG 174 de 2021 y/o Resolución CREG 75 de 2021 y/o aquellas que las modifiquen, sustituyan o subroguen y/o la demás regulación y Ley Aplicable que pueda llegar a expedir el gobierno Nacional en relación con las Comunidades Energéticas.

CLÁUSULA VI
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

SECCIÓN 6.1 ENTREGABLES

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en cualquier otro aparte de este Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades que incluyen la realización de estudios, productos de ingeniería, obtención o producción de documentos soporte, realización de modelaciones financieras y tramite de Autorizaciones, de acuerdo con las características particulares del(los) Proyecto(s):

(a) **Estudios:**

(i) Estudio de conexión;
(ii) Estudio de coordinación de protecciones;
(iii) Estudio topográfico;
(iv) Estudio hidrológico;
(v) Estudio geotécnico;
(vi) Estudio de hincado;
(vii) Estudio de impacto y/o Plan de manejo ambiental;
(viii) Plan de aprovechamiento forestal;
(ix) Estudio de títulos para predios.

(b) **Ingeniería:**

(i) Planos (eléctricos (RETIE), civiles, mecánicos);
(ii) Memorias de cálculo (eléctricos (RETIE), civiles, mecánicos);
(iii) Fichas técnicas para equipos y materiales;
(iv) Cronograma de construcción del proyecto;
(v) Diseño del proyecto;
(vi) Especificaciones técnicas de construcción del proyecto;
(vii) Declaración de cumplimiento RETIE.

(c) **Documento de soporte:**

(i) Informe de ubicación de predios y negociación de uso del suelo;
(ii) Consulta corporación autónoma regional – CAR;
(iii) Concepto de planeación del municipio sobre uso del suelo en los predios donde se desarrollará el proyecto de energía solar;
(iv) Inscripción del proyecto ante la UPME;
(v) Análisis de riesgos del proyecto;
(vi) Informe de Garantías otorgadas por los fabricantes y proveedores;

(d) **Entregables financieros:**

(i) APU - Análisis de Precios Unitarios;
(ii) Cotizaciones de equipos y materiales;
(iii) Presupuesto de costos directos e indirectos como administración, imprevistos, utilidad;
(iv) Flujo de fondos proyectado para la ejecución del proyecto;
(v) Flujos de caja proyectado para el proyecto;

(e) **Trámite de Autorizaciones:**
(i) Licencias y permisos ambientales. Y consulta previa o socialización con la comunidad – Si aplica;
(ii) Licencias, permisos y/o autorizaciones urbanísticas y/o municipales;
(iii) Punto de Conexión;
(iv) Otras autorizaciones administrativas que se requieran (Aeronáutica, etc.).

SECCIÓN 6.2 SUBCONTRATACIÓN

(a) En ningún caso el **CONTRATISTA** podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto del Contrato sin la previa y expresa autorización de **AIR-E**.
(b) El **CONTRATISTA** con autorización previa de Air-e, podrá subcontratar cualquiera de las actividades bajo este Contrato. La subcontratación de cualquiera de las actividades que le corresponden en virtud de este Contrato no liberará en ningún caso al **CONTRATISTA** de sus obligaciones y riesgos. Por el contrario, el **CONTRATISTA** responderá por las acciones del subcontratista como si las hiciere él mismo, en relación con las obligaciones que asume en virtud de este Contrato; por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá pactar condiciones en los subcontratos que permitan asegurar el cumplimiento íntegro de este Contrato.
(c) Cada subcontratista deberá cumplir con el Anexo 1: Especificaciones Técnicas, el Cronograma del Proyecto y el Contrato en las mismas condiciones en las que está obligado el **CONTRATISTA**, en lo que sea aplicable según el objeto del subcontrato.
(d) El **CONTRATISTA** será responsable por los actos e incumplimientos de cualquier subcontratista, sus agentes o empleados, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en este Contrato, como si fueren actos e incumplimientos del **CONTRATISTA**.
(e) La ocurrencia de una fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de cualquier subcontrato solo se considerará como un evento eximente bajo este Contrato cuando reúna las características previstas en la Cláusula XIII- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO del presente Contrato, y únicamente tendrá el alcance y efectos allí previstos.
(f) El **CONTRATISTA** deberá notificar a **AIR-E** cuando suscriba subcontratos relativos a este Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, junto con una copia del respectivo Subcontrato.

CLÁUSULA VII
PRECIO GLOBAL Y FORMA DE PAGO

SECCIÓN 7.01 PRECIO GLOBAL

De acuerdo con la(s) oferta(s) presentada(s) por el **CONTRATISTA** en el marco de la Convocatoria, y con la adjudicación del (los) Proyecto(s) realizada por **AIR-E** en el marco de la misma Convocatoria, **AIR-E** pagará al **CONTRATISTA** como Precio Global del presente Contrato, la cantidad fija y total de **[•] PESOS ($[•]) M/Cte. más IVA,** por la realización de la totalidad del objeto del presente Contrato y demás servicios y/o actividades que se deriven del desarrollo RtB del (los) Proyecto(s) de generación con tecnología solar fotovoltaica según lo dispuesto en la Cláusula II - OBJETO y conforme se desarrolla en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, entendiéndose incluidos dentro de este Precio Global todos los costos y utilidades para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con el objeto de este Contrato.

SECCIÓN 7.02 FORMA DE PAGO DEL PRECIO GLOBAL

El pago del Precio Global se hará mediante un (1) pago anticipado y tres (3) pagos parciales establecidos de la siguiente manera:

(a) **Primer pago**. Pago anticipado del veinte por ciento (20%) del Precio Global del contrato, esto es la suma de **[•] PESOS ($[•]) M/Cte. más IVA,** previa entrega de los productos que se enuncian a continuación:

(i) Cronograma;
(ii) Plan de Trabajo;

(iii) Pagaré en blanco, firmado por el contratista, con carta de instrucciones como respaldo al pago anticipado. Para el caso de Consorcios, uniones temporales, y otras figuras asociativas, cada uno de los integrantes debe suscribir el pagaré y la carta de instrucciones en mención.

Para este pago el **CONTRATISTA** deberá presentar, junto con las Garantías del Contrato, el Cronograma y el Plan de Trabajo. Estos documentos estarán sujetos a la revisión y aprobación por parte de **AIR-E**.

(b) **Segundo pago**. Segundo pago del veinte por ciento (20%) del Precio Global del contrato, esto es la suma de **[•] PESOS ($[•]) M/Cte. más IVA,** previa entrega de los siguientes estudios e informes:

(i) Estudio de conexión;
(ii) Estudio de coordinación de protecciones;
(iii) Estudio topográfico;
(iv) Estudio hidrológico;
(v) Estudio geotécnico;
(vi) Estudio de hincado;
(vii) Estudio de impacto y/o Plan de manejo ambiental;
(viii) Plan de aprovechamiento forestal;
(ix) Informe de ubicación de predios y negociación de uso del suelo;
(x) Informe de avance respecto del trámite de los permisos, licencias y autorizaciones ambientales, municipales y ante cualquier otra autoridad que se requiera para la efectiva ejecución del Proyecto.

(c) **Tercer pago**. Tercer pago del veinte por ciento (20%) del Precio Global del contrato, esto es la suma de **[•] PESOS ($[•]) M/Cte. más IVA,** previa entrega de los siguientes productos e informes, y de la ejecución de las actividades que se enuncian a continuación:

(i) Planos (eléctricos (RETIE), civiles, mecánicos);
(ii) Memorias de cálculo (eléctricos (RETIE), civiles, mecánicos);
(iii) Fichas técnicas para equipos y materiales;
(iv) Cronograma de construcción del proyecto;
(v) Diseño del proyecto;
(vi) Especificaciones técnicas de construcción del proyecto;
(vii) Declaración de cumplimiento RETIE;
(viii) Informe de ubicación de predios y negociación de uso del suelo;
(ix) Consulta corporación autónoma regional – CAR;
(x) Concepto de planeación del municipio sobre uso del suelo en los predios donde se desarrollará el proyecto de energía solar;
(xi) Inscripción del proyecto ante la UPME;
(xii) Análisis de riesgos del proyecto;
(xiii) Informe de garantías otorgadas por los fabricantes y proveedores;
(xiv) Informe de avance respecto del trámite de los permisos, licencias y autorizaciones ambientales, municipales y ante cualquier otra autoridad que se requiera para la efectiva ejecución del Proyecto.

(d) **Cuarto pago**: Cuarto pago del contrato por el cuarenta por ciento (40%) del Precio Global del contrato, esto es la suma de **[•] PESOS ($[•]) M/Cte. más IVA,** previa entrega de los siguientes productos e informes, y de la ejecución de las actividades que se enuncian a continuación:

(i) APU - Análisis de Precios Unitarios;
(ii) Cotizaciones de equipos y materiales;
(iii) Presupuesto de costos directos e indirectos como administración, imprevistos, utilidad.
(iv) Flujo de fondos proyectado para la ejecución del proyecto;
(v) Flujos de caja proyectado para el proyecto;
(vi) Licencias y permisos ambientales requeridos para desarrollar el Proyecto. Y consulta previa o socialización con la comunidad – Si aplica;
(vii) Licencias, permisos y/o autorizaciones urbanísticas y/o municipales que se requieran para el Proyecto;
(viii) Punto de Conexión;
(ix) Otras autorizaciones administrativas que se requieran (Aeronáutica, etc.) requeridos para la ejecución del proyecto;
(x) Informe final de ejecución del contrato que incluye, entre otros, todo lo relacionado con la ubicación de los predios y la negociación de uso del suelo, y es estado los permisos, licencias y autorizaciones ambientales, municipales y ante cualquier otra autoridad que se requiera para la efectiva ejecución del Proyecto.

AIR-E realizará el seguimiento al Cronograma y al Plan de Trabajo propuestos por el **CONTRATISTA** y en general a todas las actividades previstas para la ejecución efectiva del objeto del contrato que consiste en el desarrollo del(los) Proyecto(s) hasta el estado de Ready To Build. También podrá realizar visitas para verificar las condiciones que encuentre relevantes en relación con los predios donde se desarrollará el(los) Proyecto(s).

Los desembolsos se realizarían previo cumplimiento de los requisitos indicados para cada uno de los pagos, además de la presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, constancia de cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la que conste que se encuentra al día el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, conforme lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y sus modificaciones.

De los pagos que se autoricen se ordenará un descuento del diez por ciento (10%) a título de retención como garantía, en cual se trasferirá al **CONTRATISTA** una vez se suscriba entre las partes el Acta de Liquidación del Contrato, previa solicitud del **CONTRATISTA**, y ante el pleno cumplimiento de los requisitos necesarios para liquidar el contrato.

AIR-E pagará cada factura dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la presentación y aceptación de la factura.

En todo caso, se aclara que las condiciones de pago previstas en esta Cláusula pueden ser diferentes a las previstas en el Numeral 4.3 – forma de Pago del Pliego de condiciones de la Convocatoria, en atención a los acuerdos a que Las Partes hubieran podido llegar en la Etapa de Negociación a que se refiere el Numeral 3.7 de dicho Pliego respecto de algún el(los) Proyecto(s) en particular, y conforme la adjudicación de la firma del Contrato que realizó Air-e, en relación con las ofertas

presentadas por los oferentes para cada Tipo de Proyecto y departamento, en el marco de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIII
PLAZO DE EJECUCIÓN

El **CONTRATISTA** deberá ejecutar los servicios y obligaciones objeto del presente Contrato en un período no mayor a [●] ([●]) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de que trata la Sección 7.02(a). Este plazo se entenderá como el periodo necesario para el desarrollo RTB de(los) parque(s) de generación solar fotovoltaica objeto del Contrato, incluyendo la efectiva conclusión de los procesos de expedición de todas las Autorizaciones requeridas.

Al finalizar el periodo dispuesto en esta cláusula para la ejecución de los servicios y obligaciones objeto del presente Contrato, las Partes deberán suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme se especifica en Sección 7.02(a) anterior, y en todo caso, seguirá sujetándose a lo dispuesto en la Cláusula IX - GARANTÍAS DEL CONTRATO y la Cláusula XV – CONFIDENCIALIDAD por el periodo de tiempo dispuesto en las mismas.

En todo caso, se aclara que las condiciones de plazo de ejecución previstas en esta Cláusula pueden ser diferentes a las previstas en el Numeral 4.2 – Plazo para la ejecución del contrato a suscribir del Pliego de condiciones de La Convocatoria, en atención a los acuerdos a que Las Partes hubieran podido llegar en la Etapa de Negociación a que se refiere el Numeral 3.7 de dicho Pliego, respecto de algún Proyecto en particular, y conforme la adjudicación de la firma de los Contratos que realizó **AIR-E**, en relación con las ofertas presentadas por los oferentes para cada Tipo de Proyecto y departamento en el marco de la Convocatoria.

CLÁUSULA IX
GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las Garantías del contrato deben ser expedidas por una compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo el formato para empresas de servicios públicos.

A través de la constitución de las Garantías del contrato se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las Garantías conforme al objeto del contrato y las obligaciones asumidas entre las partes se deben constituir así:

Póliza de Cumplimiento: la cual deberá contener Los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: por el veinte por ciento (**20%**) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato sus prórrogas y dos (2) meses adicionales; contada a partir del perfeccionamiento. Este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.
- **Devolución del pago anticipado**: Por un valor equivalente al ciento por ciento del valor del pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato sus prórrogas y dos (2) meses adicionales; contada a partir del perfeccionamiento. Este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.

- **Calidad del servicio**: por un monto igual al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato y sus adiciones, con una vigencia de un (1) año, contado a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por el treinta por ciento (**30%**) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato (plazo de ejecución y liquidación), sus prórrogas y por (3) tres años más, correspondientes al periodo de prescripción laboral.

- **Ninguna garantía será aceptada si no se incluyen las siguientes condiciones: 1) El amparo automático hasta por 30 días para prórrogas. 2) La inaplicación de la cláusula de proporcionalidad. 3) El amparo de salarios y prestaciones sociales se extiende para cubrir el pago de las sanciones moratorias. 4) La renuncia de la seguradora a cualquier acción de subrogación en contra de Air-e S.A.S. E.S.P.**

  Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual deberá amparar Los perjuicios Patrimoniales y extra patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por EL CONTRATISTA y/o PROVEEDOR en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener Los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Contratistas y/o subcontratistas b) arrendadores, poseedores y arrendatarios, c) R.C. cruzada, d) R.C. Patronal, e) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sublímite del 30% del PLO evento / vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible.
  La Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el Valor Asegurado corresponde al treinta por ciento (**30%**) del valor estimado del contrato.
  Deberá figurar como tomador el Contratista, como Asegurado Air-e S.A.S. E.S.P., y como beneficiarios a los terceros afectados.

Las pólizas podrán ser entregadas siempre y cuando éstas hayan sido efectivamente pagadas y remitidas con los recibos de pago generados por la aseguradora expedidora. Se aclara que el pago de la prima que se causa con ocasión de la expedición de las Garantías solicitadas por el Contrato, así como las que se causen por las modificaciones efectuadas a estas, correrán por cuenta del Contratista.

Corresponde al Contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y sus prórrogas, causadas por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a Air-e.
El Contratista deberá mantener vigentes las Garantías en los términos acá definidos, y deberá ajustar las Garantías siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. El contratista deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectado por cualquier razón.
Si el Contratista se niega a constituir las Garantías y sus prórrogas de acuerdo con lo indicado, Air-e dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna al Contratista.
Las Garantías que acá se mencionan deberán recibir aprobación expresa de Air-e, para lo cual se efectuará el examen de los amparos, valores, y condiciones generales y particulares con sujeción a las

cuales debieron expedirse las Garantías, así como la idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar la ejecución del Contrato.

Para facilitar el proceso de presentación de las garantías solicitadas, AIR-E SAS. E.S.P. sugiere contactar a CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS- CORRECOL S.A. que ha definido las condiciones de las pólizas de seguros anteriormente mencionadas, bajo el programa de la ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION DE AIR-E S.A.S E.S.P. con aseguradoras de primera línea que gozan de buena solvencia financiera, bajo condiciones técnicas, económicas y jurídicas favorables a los intereses de LOS PROPONENTES.

Las pólizas que se presenten deberán reunir las condiciones que han sido aprobadas por **AIR-E S.A.S. E.S.P.** en cuanto a clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos. Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora podrá solicitar información adicional que El Oferente deberá suministrar. Se adjunta como Anexo 11, las condiciones de asegurabilidad y requisitos exigidos para la cobertura de las garantías en los contratos.

Datos de Contacto:
James García Maldonado.
Ejecutivo de servicio al cliente AIR-E.
CORRECOL SA
jgarcia@correcol.com
Cel. 3102050996

No obstante, lo anterior y en el evento en que Air-e o ambas Partes consideren necesario constituir una póliza adicional, El Oferente seleccionado la constituirá sin que esto genere un costo o gasto adicional al valor del contrato. Los Oferentes seleccionados se obligan a reponer el monto amparado siempre que el mismo se agote o disminuya por mora, incumplimiento parcial o suspensiones contractuales. Los deducibles de las pólizas de seguros serán asumidos en su totalidad por Los Oferentes seleccionados, a favor de Air-e S.A.S. E.S.P.

La aprobación de las garantías por parte de Air-e es requisito previo para el inicio de la ejecución del presente contrato, razón por la cual, la ejecución contractual no podrá iniciar sin la respectiva aprobación de las pólizas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de Los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago. Los Oferentes seleccionados entregarán a Air-e dentro de Los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas en original acompañadas de su constancia de pago, el incumplimiento a lo anterior constituye condición resolutoria de los contratos sin necesidad de aviso o comunicación alguna al Oferente.

Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por Los Oferentes seleccionados ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de Air-e. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido (como es el caso la Compañía de Seguros) Los Oferentes seleccionados, se obligan a informar a Air-e, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente y a ejecutar todo lo necesario para constituir nuevamente las garantías contractualmente requeridas en el término máximo de tres (3) días calendario.

Los Oferentes seleccionados deben mantener, durante la vigencia de los contratos la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución de los contratos y/o su valor amplíe o aumente y/o exista cualquier modificación contractual que afecte las garantías, Los Oferentes seleccionados deberán ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas y/o deberá realizar las modificaciones de las pólizas pertinentes. Esta es una condición previa y necesaria para la aceptación y pago de las facturas pendientes. De igual modo, Los Oferentes seleccionados deberán reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

CLÁUSULA X
TERMINACIÓN ANTICIPADA

SECCIÓN 10.1 EVENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Contrato se dará por terminado en el evento en que se del vencimiento del Plazo de Ejecución de este según lo dispuesto en la CLÁUSULA VIII – PLAZO DE EJECUCIÓN y sin perjuicio de las obligaciones y derechos que subsistan a dicho termino conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, y de forma extraordinaria en los siguientes eventos de terminación anticipada:

(a) Por Mutuo Acuerdo entre las Partes;
(b) Por parte de **AIR-E**, por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución de sus obligaciones conforme a los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, incluyendo un atraso mayor a un (1) mes en el desarrollo del Cronograma y/o Plan de Trabajo, y dicho incumplimiento no sea subsanado por el **CONTRATISTA** dentro los quince (15) días calendario siguientes a cuando sea requerido para tales efectos por **AIR-E**;
(c) Por cualquiera de las Partes cuando se suspenda el Contrato en un plazo superior a quince (15) días hábiles, sin que las Partes alcancen un acuerdo en otro sentido;
(d) Por parte de **AIR-E**, cuando el **CONTRATISTA** omita la presentación de las Garantías del Contrato establecidas en la CLÁUSULA IX -GARANTÍAS DEL CONTRATO;
(e) Por parte del **AIR-E** luego de que se presente cualquier tipo de incumplimiento frente a la expedición de las Garantías del Contrato de los que trata el presente Contrato;
(f) Por el decreto de liquidación judicial o extrajudicial de la otra Parte, independientemente de la notificación de tal evento, y que esto no sea subsanado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes desde la notificación de incumplimiento;
(g) Por cualquiera de las Partes, por la cesión del Contrato en contravención a lo dispuesto en la CLÁUSULA XXIV - CESION;
(h) Por cualquiera de las Partes, ante la inclusión de alguna de las Partes, sus accionistas, afiliadas o directivos en cualquiera de las listas nacionales o internacionales ratificadas por Colombia, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional;
(i) Por cualquiera de las Partes, por la revocación de cualquier Autorización de cualquier Autoridad Gubernamental indispensable para el desempeño por Las Partes de las actividades y obligaciones previstas en este Contrato;
(j) Por cualquiera de las Partes, cuando la otra Parte no cumplan con las demás obligaciones previstas en el presente Contrato, y estas no sean subsanadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes desde la notificación de incumplimiento por la otra Parte;

(k) Por cualquiera de las Partes frente a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite a cualquiera de las Partes a ejecutar las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, y que esta circunstancia se extienda por más de treinta (30) días hábiles, según lo dispuesto en su CLÁUSULA XII - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
(l) Debido a que no se expidan los actos administrativos que contengan los habilitantes regulatorios que se requieren para la viabilidad técnica y jurídica a las Comunidades Energéticas.
(m) Debido a que no se obtenga financiación del fondo FENOGE para estructuración y/o construcción de uno o varios de los Proyectos a que se refiere la Convocatoria.
(n) por cualquier otra causal prevista en la Ley Aplicable.

Salvo término especial contenido dentro de las causales anteriores, las Partes tendrán un término de máximo quince (15) días hábiles, desde la notificación de incumplimiento dada por la otra Parte, para subsanar la causal que dio origen al evento de terminación del Contrato.

En caso de que la Parte sobre la cual recae la obligación de subsanar la causal de terminación del Contrato no subsane efectivamente la situación en el término antes descrito, la otra Parte podrá dar por terminado de forma inmediata el presente Contrato. El día siguiente al cumplimiento del plazo para subsanar la causal que dio origen al evento de terminación del Contrato se denominará Fecha Efectiva de Terminación.

SECCIÓN 10.02 EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La terminación anticipada del Contrato no exime a ninguna de las Partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la Fecha de Terminación Efectiva del Contrato.

En el caso de terminación anticipada del Contrato como consecuencia de un evento o conducta imputable a la otra Parte, la Parte incumplida estará obligada al pago de la Cláusula XI - CLÁUSULA PENAL establecida en este Contrato. Así mismo, en caso de que corresponda, **AIR-E** tendrá el derecho a acudir a la ejecución de las Garantías del Contrato asociadas al cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

En caso de terminación del Contrato por incumplimientos imputables al **CONTRATISTA**, se seguirán las siguientes consideraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Cláusula:

(a) El **CONTRATISTA** deberá interrumpir inmediatamente toda labor relacionada con la ejecución de este Contrato, llevando a cabo los esfuerzos razonables para obtener la terminación de todas las subcontrataciones existentes a la Fecha de Terminación Efectiva del Contrato.
(b) El pago de los productos ya terminados y debidamente aceptados por **AIR-E** a la Fecha de Terminación Efectiva del Contrato se negociará entre ambas Partes, que tomarán como base el valor de cada uno de los pagos de acuerdo con la SECCIÓN 7.02 FORMA DE PAGO DEL PRECIO GLOBAL.
(c) En el caso que **AIR-E** hubiera anticipado cualquier valor al **CONTRATISTA**, que sea superior al costo de los productos terminados y debidamente aceptados por **AIR-E** a la Fecha de Terminación Efectiva del Contrato, el Contratista deberá reembolsar a **AIR-E** la diferencia entre la cantidad adelantada y el valor de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por **AIR-E**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que dicho reembolso sea exigido por **AIR-E**.

(d) En cualquier evento de terminación anticipada del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ceder a **AIR-E** o a quien éste indique, todas las Autorizaciones que para Fecha de Terminación Efectiva del Contrato hubieran sido expedida cualquier Autoridad Gubernamental en relación con el(los) Proyecto(s).

CLÁUSULA XI
CLÁUSULA PENAL

En el evento que se presente la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula X – TERMINACIÓN ANTICIPADA por una causal o evento imputable a una de las Partes, o se evidencie algún incumplimiento de cualquiera de las Partes según lo establecido a lo largo de este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte, dentro de los (15) Días Hábiles siguientes desde la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, a modo de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Precio Global.

Las Partes renuncian expresamente a los requerimientos judiciales de constitución en mora. Para estos efectos las Partes aceptan expresamente que con una comunicación escrita notificándole a la otra parte la Fecha de Terminación Efectiva del Contrato será suficiente para efectos de la aplicación de la Cláusula Penal.

CLAUSULA XII
RESPONSABILIDAD

SECCIÓN 12.01 RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Las Partes acuerdan el siguiente régimen de responsabilidad:

(a) Las Partes quedarán sujetas a la obligación de indemnizar aquellos daños y perjuicios que causen a la otra Parte como consecuencia del incumplimiento del presente Contrato.
(b) Las Partes acuerdan que cualquier indemnización que una de las Partes reciba como beneficiario de cualquier Garantía del Contrato o seguro, se deducirá de la correspondiente reclamación de daños y perjuicios.

SECCIÓN 12.02 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga indemnizar y mantener indemne al **AIR-E** y sus afiliadas, socios, empleados, representantes, contratistas, subcontratistas y/o agentes, de todo daño sufrido o pagado como resultado de cualquier reclamo, petición, demanda, multa, penalidad, causa de acción, procedimiento, decisión judicial o administrativa, orden judicial o responsabilidad, tanto contractual como extracontractual (incluidos los costos de defensa, conciliación y honorarios razonables de abogados), y cualesquiera otras cantidades que pudieran surgir o estar relacionadas con ejecución de las obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA XIII
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

SECCIÓN 13.01 EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Un evento de fuerza mayor tiene el significado establecido bajo la Ley Aplicable, incluyendo, pero no limitándose a:

(a) Actos de guerra (declarados o no), epidemias, sabotajes, acciones militares u hostilidades y actos de terrorismo o su escalada ocurridos después de la suscripción del Acta de Inicio;
(b) Huelgas regionales o nacionales, que afecten negativamente las capacidades de la Parte relevante para cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, siempre y cuando éstas fueren impredecibles e irresistibles para la Parte que lo sufrió;
(c) Condiciones climáticas adversas anormales u otros eventos atípicos de la naturaleza que no sean predecibles y/o cuyos efectos no puedan evitarse empleando medidas de control razonables (pero no incluyendo condiciones climáticas que pudieran esperarse razonablemente que ocurran en el Punto de Entrega o en cualquier otra ubicación donde deba realizarse alguna parte de las obligaciones bajo este Contrato);
(d) Cambios en la Ley Aplicable, que hagan imposible la ejecución del Contrato;
(e) Cualquier otra circunstancia, cambio, desarrollo, evento o hecho que impida a dicha Parte cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, pero sólo cuando esos eventos, circunstancias y consecuencias correspondientes cumplan todas las siguientes condiciones: (i) Impacto adverso: El evento tiene un impacto adverso en el cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato; (ii) Ser irresistible: El evento y los efectos adversos deben impedir a la Parte que reclama el alivio el cumplimiento de sus obligaciones, no siendo posible para dicha Parte que reclama el alivio resistir o evitar su ocurrencia; (iii) Ser imprevisible: La Parte que reclama el alivio no pudo haber previsto razonablemente el evento y/o sus efectos en el momento de celebrar el Contrato y durante su ejecución; y (iv) Estar fuera del control razonable, externo y ajeno a las Partes: El evento y sus efectos estarán fuera del control razonable de la Parte que reclama el alivio, y dicha Parte no habrá dado lugar ni contribuido a la ocurrencia del evento que se reclama como un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

(f) Actos de autoridad.

SECCIÓN 13.02 PROCEDIMIENTO PARA ALEGAR UN EVENTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, la Parte cuyas obligaciones se vean afectadas por dicho evento tendrá cinco (5) días hábiles contados desde que tenga conocimiento de dicho evento para notificar a la otra Parte dicho evento y presentar evidencia mediante documentos apropiados, según sea el caso, de la ocurrencia de dicho evento, así como su impacto directo o indirecto en sus obligaciones objeto de este Contrato.

No obstante lo anterior, la parte afectada por la fuerza mayor o el caso fortuito deberá implementar a su propio costo y lo antes posible, medidas para mitigar los efectos del evento de fuerza mayor o caso fortuito, notificando prontamente a la otra Parte de dichas medidas y manteniéndola continuamente informada del progreso de las mismas.

Cuando la Parte afectada del evento de fuerza mayor o caso fortuito pueda reanudar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, dicha Parte dará aviso por escrito a tal efecto a la otra Parte y reanudará prontamente el cumplimiento de este. Ambas Partes no serán responsables por ningún

incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo o conforme a este Contrato durante la existencia de dicho evento de fuerza mayor o caso fortuito siempre que ambas Partes hayan hecho sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de dicho evento con su debida diligencia.

CLÁUSULA XIV
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Parte afectada por el evento de fuerza mayor o caso fortuito, mediante notificación escrita, solicitará a la otra Parte que suspenda la ejecución de una parte o de la totalidad de las obligaciones del Contrato mediante una Notificación de Suspensión e indicará el término por el cual solicita tal suspensión.

Durante la vigencia de la Suspensión, el **CONTRATISTA** deberá proteger, almacenar y asegurar la integridad de la información contra cualquier deterioro, pérdida o daño, y propender porque el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible. Una vez levantada la suspensión, el **CONTRATISTA** reanudará la ejecución de las obligaciones que se habían suspendido.

El Contrato podrá suspenderse por las siguientes causas:

(a) La ejecución del Contrato se suspenderá cuando se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite a las Partes a darle cumplimiento a la totalidad o una porción representativa de las obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, considerando para ello lo dispuesto en la Cláusula XIII - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
(b) En caso de que el **AIR-E** o el **CONTRATISTA** lo requieran, estos se obligan a colaborar y dar toda la información necesaria y razonable que llegue a requerir alguna de las Partes durante la suspensión, respecto de la situación de fuerza mayor o caso fortuito.
(c) El **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna remuneración adicional por la suspensión del contrato.
(d) Superadas las razones que dieron lugar a una suspensión, las Partes suscribirán un acta en la cual establecerán los procedimientos, condiciones, plazos y demás aspectos relevantes para efectos de reanudar la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA XV
CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA** adquiere el compromiso de no revelar, distribuir, publicar, divulgar, adquirir, usar o entregar, por sí mismo o a través de un tercero, por cualquier forma conocida o por conocer, la información a la que haya tenido acceso en virtud del presente contrato y que sea de propiedad de **AIR-E** o respecto de la cual esta entidad tenga un deber de confidencialidad con un tercero. Esta obligación incluye la no revelación a la competencia del conocimiento adquirido o al que haya podido tener acceso.

El **CONTRATISTA** también será responsable por la información confidencial revelada a terceros con motivo del desarrollo de las obligaciones del Contrato y/o de su actividad, caso en el cual, la parte afectada podrá ejercitar las acciones correspondientes directamente contra la parte firmante del presente contrato, manteniendo indemne a **AIR-E**. En este sentido, la parte receptora de la información confidencial debe tomar las medidas de seguridad necesarias para conservar la reserva de la información, tanto con terceros como son sus propios asesores, funcionarios, empleados o cualquier persona que en virtud del desarrollo de las actividades pudiese llegar a tener acceso a la información.

Dada la obligación de confidencialidad prevista en la presente Clausula, el **CONTRATISTA** deberá contar con autorización expresa y por escrito de **AIR-E** en caso de que se requiera la revelación de información de la otra parte. Las disposiciones contractuales relacionadas con confidencialidad subsistirán después de la terminación del presente contrato, por el término indefinido, estando vigentes en la medida que los requisitos legales aplicables en Colombia para que la información sea considerada un secreto empresarial permanezcan en el tiempo.

Para efectos de este Contrato, la información confidencial incluye, pero no se limita, a la siguiente: (i) información reservada de cualquiera de las Partes, de naturaleza financiera, operativa o comercial, incluyendo al *know how* para el desarrollo de las operaciones de cualquiera de las Partes; (ii) las políticas, manuales y demás directrices y esquemas de estructuración de las operaciones de cualquiera de las Partes; (iii) información de carácter técnico, financiero, contable, comercial de negocios y tributario, incluyendo, sin limitarse a, proyecciones financieras o presupuestarias, ventas proyectadas o históricas, presupuestos y planes de inversión o gasto de capital, análisis financieros, estudios o informes sobre financiación y recursos de financiación de cualquiera de las Partes; (iv) información relacionada con las actividades de cualquiera de las Parte que no sean de público conocimiento; (v) cualquier información que, según lo establecido por cualquiera de las Partes y/o el ordenamiento jurídico aplicable, se considere o se defina como secreto empresarial o secreto industrial o que esté sujeta o protegida por reserva o confidencialidad o que de cualquier forma su uso, explotación, divulgación, revelación o disposición esté limitada o restringida o esté sujeta a autorización de la Parte titular de dicha información; y (vi) cualquier información que le sea suministrada directamente a cualquiera de las Partes o a cualquiera de los funcionarios, empleados, asesores, o representantes del mismo en relación con este Contrato y el(los) Proyecto(s), incluyendo los materiales disponibles en cualquier cuarto de datos (data room) que ponga cualquiera de las Partes a disposición de la otra Parte, así como todos los análisis, estudios, notas, resúmenes y conclusiones, o cualquier otro documento preparado para la cualquiera de las Partes, que refleje la información suministrada por la otra Parte.

Las Partes reconocen que toda la información confidencial está sujeta a estricta reserva, bien sea que dicha información le sea entregada o divulgada por la otra Parte o que la Parte que reciba la Información Confidencial la desarrolle como resultado de su propio análisis de la información confidencial entregada o divulgada por la otra Parte. Por lo tanto, la ambas Partes se obliga expresamente a: (i) mantener la información confidencial de manera confidencial y privada; (ii) abstenerse de revelar, divulgar, exhibir, mostrar, copiar, reproducir o comunicar la información confidencial a terceros, sea de manera total o parcial, sin autorización escrita de la otra Parte; (iii) tener el mismo cuidado y discreción para evitar la divulgación, publicación o difusión de la información confidencial que el que tiene con su propia información para que no sea divulgada, publicada o difundida; (iv) abstenerse de usar, explotar, manejar, disponer o utilizar la información confidencial en contravención a lo previsto en la ley sobre información sujeta a reserva, privilegiada, protegida o considerada como secreta y no divulgable, incluyendo, sin limitarse a, aquella sobre secreto empresarial o secreto industrial; (v) abstenerse de usar la información confidencial con el fin de obtener provecho propio o para terceros, sea que el uso

lo haga directamente o por interpuesta persona; y (vi) abstenerse de aprovechar la información confidencial, por sí o por interpuesta persona, para un fin distinto al del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, no será considerada información confidencial, y por lo tanto no estará cobijada por las obligaciones de confidencialidad y reserva establecidas en la presente artículo, aquella información que: (i) sea de dominio público con anterioridad a la firma del presente Contrato o ha entrado a ser de público conocimiento por medios distintos a la divulgación o entrega de la misma por las Partes; (ii) sea transmitida o divulgada como información no sujeta a reserva o confidencialidad a cualquiera de las Partes por un tercero autorizado para hacerlo; y (iii) sea o deba ser divulgada por orden judicial o legal o por requerimiento explícito de cualquier autoridad competente a la que se sujeten cualquiera de las Partes, o deba ser divulgada por cualquiera de las Partes en cumplimiento de un deber u obligación legal.

CLÁUSULA XVI
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto el **CONTRATISTA** manifiesta y declara que de ninguna forma el **AIR-E** tendrá relación de trabajo alguna con el personal que el **CONTRATISTA** asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este Contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva al **CONTRATISTA** la obligación y responsabilidades asociadas al personal que vincule para la ejecución del presente Contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de este.

El presente Contrato no crea sociedad, asociación, ni ninguna otra figura jurídica similar entre las Partes, y en ningún caso y en ninguna circunstancia, las Partes tendrán autorización para representar una a la otra, ni de obligarla en forma alguna ante terceros, por lo que cada Parte es responsable de sus propios actos, salvo consentimiento previo y por escrito que al efecto las Partes suscriban.

CLÁUSULA XVII
PERSONAL DEL CONTRATISTA, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL, Y SALUD OCUPACIONAL

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener debidamente contratado durante la ejecución del Contrato a todo el personal que considere necesario para realizar la efectiva ejecución de las obligaciones previstas en el contrato en los tiempos indicados en el Cronograma y Plan de Trabajo.

El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las disposiciones legales y normatividad laboral vigentes en el territorio nacional durante la ejecución del Contrato, y a celebrar los contratos conforme al marco legal, así como a cancelar con cargo al Contrato los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, pago de parafiscales, y demás derechos laborales conforme a la legislación colombiana.

El **CONTRATISTA** como requisito para la realización de los respectivos pagos, acreditará el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, suministrando mensualmente fotocopia de los comprobantes de pago o certificado de paz y salvo por estos conceptos, suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal. Adicionalmente, al finalizar el contrato y como requisito para el pago final, el **CONTRATISTA** deberá presentar constancia del

Representante Legal o Revisor Fiscal en la cual certifique que se encuentra a paz y salvo por los anteriores conceptos, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El **CONTRATISTA** se compromete a organizar y garantizar en todo momento el funcionamiento de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a lo establecido por el Ministerio del Trabajo, y a desarrollar e implementar los subprogramas de medicina preventiva, medicina del trabajo, así como el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

De igual manera tendrá en cuenta para su aplicación lo establecido en la Ley 1562 de 2012 relacionado con la organización del Sistema General de Riesgos Laborales. El **CONTRATISTA** mantendrá disponibles los registros y actas que demuestren la ejecución de las actividades de dichos subprogramas y la conformación y funcionamiento del COPASST. El **CONTRATISTA** se responsabiliza ante **AIR-E** y las entidades de control y vigilancia por el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de sus subcontratistas.

El **CONTRATISTA** será el único responsable de las relaciones laborales con su personal y mantendrá indemne a **AIR-E** frente a cualquier reclamación que se presente por sus empleados o colaboradores. No existirá solidaridad alguna por parte de **AIR-E** hacia el **CONTRATISTA** y el personal laboral que contrate.

CLÁUSULA XVIII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El **CONTRATISTA** autoriza a Air-e la recolección de los datos personales propios o de las personas que laboran o prestan servicios a su organización, para la adecuada ejecución del Contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** manifiesta que ha leído y acepta expresamente la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES de **AIR-E** la cual está disponible en su sitio web, o a disposición de cualquier persona que la solicite.[1]

CLÁUSULA XIX
PRACTICAS ANTICORRUPCIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga y garantizarán que sus subcontratistas y empleados se obliguen, a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, convenciones, tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anti Corrupción de Colombia, en lo que sea aplicable. El **CONTRATISTA** expresamente se obligan a que durante la celebración y ejecución del Contrato, ni sus subcontratistas o empleados, ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier dadiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado o a particulares, con el fin de iniciar, obtener, retener cualquier negocio, ventaja o actividad.

Así mismo, el **CONTRATISTA** ni directa ni indirectamente podrá ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada

[1] https://www.air-e.com/Portals/aire/documentos/footer/2022-politica-tratamiento-datos-personales-Air-e.pdf

directa o indirectamente con la ejecución de esta Contrato, ya sea en nombre propio o en el de **AIR-E**. El **CONTRATISTA** declara expresamente conocer y aceptar a cabalidad la POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD de **AIR-E**, la cual está disponible en su sitio web, o a disposición de cualquier persona que la solicite.[2]

El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que ante cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula y en dicha Política podrá ser vinculado formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorista o de capitación ilegal de recursos públicos, o llegare a estar justificada si inclusión en listas vinculantes administradas por Nacionales, organizaciones, o entidades nacionales o internacionales, lo que constituye un incumplimiento grave del Contrato, y es causal de darlo por terminado sin que tengan derecho a indemnización alguna.

En caso de que el **CONTRATISTA** conozca un incumplimiento que contravenga lo acá dispuesto y en la mencionada POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD, deberán reportar a **AIR-E** la respectiva información.

CLÁUSULA XX
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Las Partes se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional que le sean aplicables, en especial a las Circulares de la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera de Colombia en la materia.

Las Partes se obligan a tomar todas las medidas que razonablemente consideren sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, civiles o laborales, a efectos de evitar verse involucrados directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional.

Las Partes declaran que no se encuentran incluidas en ninguna lista nacional o internacional ratificada por Colombia, de la OFAC o de la ONU u otras, relacionadas con la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional.

El incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión de alguna de las Partes, sus accionistas, afiliadas o directivos en cualquiera de las listas nacionales o internacionales ratificadas por Colombia, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional, facultará a la otra Parte para dar por terminado unilateral y de forma inmediata el presente Contrato y exigir a la parte incumplida el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.

CLÁUSULA XXI

[2] https://www.air-e.com/Portals/aire/documentos/transparencia/politica-de-transparencia-e-integridad.pdf

IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones, y en general todos los gravámenes que puedan a llegar a ser aplicables en razón de la suscripción y ejecución del Contrato, que son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a investigar y conocer todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, y demás gravámenes nacionales, departamentales o municipales que se generen por la ejecución del contrato, respecto de los cuales **AIR-E** no aceptara reclamo alguno.

Los impuestos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, que sean aplicables, estarán a cargo de quien, conforme a la ley aplicable, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación tributaria. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por el Contrato y práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme a lo previsto en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes.

CLÁUSULA XXII
NOTIFICACIÓNES

Para efectos de las comunicaciones y requerimientos que deban surtirse entre las Partes en relación con este Contrato, cada una de las Partes referencia la siguiente información:

- **AIR-E:**
    - Dirección: Edificios Torres del Atlántico en la Carrera 57 número 99A – 65, de Barranquilla
    - E-mail: [●]@air-e.com
    - Teléfono: [●]
- **EL CONTRATISTA**
    - Dirección: [●]
    - E-mail: [●]
    - Teléfono: [●]

Cualquier cambio en la información antes referenciada en relación con cualquiera de las Partes deberá notificarse a la otra Parte en un tiempo prudencial que no podrá superar los quince (15) días hábiles luego de generarse el mencionado cambio

CLÁUSULA XXIII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se derive del presente Contrato o que guarde relación con éste deberá someterse a negociación directa. Para tal efecto, la Parte que considere que existe una controversia notificará por escrito a la otra Parte, con el fin de que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la notificación, las Partes inicien conversaciones orientadas a resolver por vía directa la controversia en cuestión.

Se entenderá agotada esta etapa de negociación directa cuando: (i) transcurridos treinta (30) días hábiles después de la fecha de la primera reunión, las Partes no hayan logrado solucionar la controversia; o (ii) las Partes no se hubieren reunido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la notificación.

Una vez agotado el anterior proceso, las Partes podrán someter al juez competente de la jurisdicción ordinaria colombiana su controversia.

CLÁUSULA XXIV
CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente este Contrato, sus derechos y obligaciones, sin la autorización previa y escrita de **AIR-E**.

Para tal efecto, el **CONTRATISTA** informar por escrito a **AIR-E** su intención de ceder el Contrato de forma que **AIR-E** pueda investigar las condiciones del potencial cesionario, e informar por escrito a el **CONTRATISTA** sobre la aceptación o rechazo de la cesión dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.

CLÁUSULA XXV
MODIFICACIONES

Todas las modificaciones, adiciones, aclaraciones u otrosíes que se efectúen al presente Contrato, deberán constar por escrito y ser debidamente firmadas por cada una de las Partes.

CLÁUSULA XXVI
AJUSTE REGULATORIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, se expiden o promulgan Leyes Aplicables que modifiquen con carácter obligatorio los términos, condiciones y derechos pactados en el presente Contrato, las Partes se obligan a realizar, en el menor tiempo posible, todas las modificaciones al Contrato y los demás ajustes que fueren necesarios para dar cumplimiento a las nuevas Leyes Aplicables, asegurando que se conserve el equilibrio económico bajo el cual se celebró este Contrato.

Si no fuera posible llegar a un acuerdo con respecto a las modificaciones, se aplicará lo establecido en el Cláusula X – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CLÁUSULA XXVII
ACTA DE LIQUDACIÓN

Al cumplirse el plazo de ejecución del Contrato de acuerdo con la CLÁUSULA VIII, o de presentarse terminación anticipada en los términos de la CLÁUSULA X, las Partes deberán suscribir de mutuo acuerdo un Acta de Liquidación donde harán un balance jurídico, técnico y financiero de la ejecución del contrato y acuerdan la forma de liquidarlo, es decir, de poner fin a su relación contractual en forma voluntaria y expresa.

CLÁUSULA XXVIII
ACUERDO COMPLETO Y RENUNCIAS

El presente Contrato, junto con sus Anexos, contiene la totalidad de las estipulaciones entre las Partes referente al objeto de este. La ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones de este. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con la Ley Aplicable al caso, cumplir con las finalidades inicialmente establecidas cuya validez se hubiera afectado.

Las Partes convienen que el dejar de ejercer, o la demora en el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio de una de las Partes, no se interpretará como un desistimiento o renuncia ni como consentimiento a modificar los términos establecidos en el presente Contrato.

Dando fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato, en la fecha que se referencia más adelante:

AIR-E	**EL CONTRATATISTA**
SANTIAGO POSSO MARMOLEJO AIR-E S.A.S. E.S.P. C.C. 10.024.602 exp. en Pereira	**[***Nombre representante legal***]** **[***Nombre del Contratista***]** **[***Cédula representante legal***]**

ANEXO 1. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El alcance del contrato ha sido detallado y especificado en los siguientes documentos y los cuales hacen parte de este contrato. Se adjunta copia en su versión más actualizada a la fecha de la firma de este documento.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	**NON-DISCLOSURE AGREEMENT**
Entre los suscritos, (i) **XXXXXXXXXXXX**., con XXXXXXXXXXXX sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, representada en este acto por **XXXXXXXXXXXX**, en su calidad de Representante Legal, debidamente autorizado para el efecto, y	The undersigned, (i) **XXXXXXXXXXXX**., with XXXXXXXXXXXX a company duly organized and existing under the laws of the Republic of Colombia, represented by **XXXXXXXXXXXX**, in its capacity as legal representative, duly authorized for such effect, and (ii) **AIR-E SAS E.S.P.,** with NIT 901.380.930 – 2 a company duly organized and existing under the

(ii) **AIR-E SAS E.S.P.**, con NIT 901.380.930 – 2 sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, representada en este acto por **SANTIAGO POSSO MARMOLEJO** en su calidad de representante legal debidamente autorizado para el efecto, (Quienes individualmente se identificarán como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes") Se ha celebrado el presente acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo") con el fin de establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambiarán las Partes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES** (i) Las Partes desean revelar determinada información verbal o escrita con ocasión de la *Convocatoria para el desarrollo "ready to build – RTB" de plantas de generación solar fotovoltaica para atención de áreas especiales* liderada por Air-e (en adelante "La Convocatoria"). (ii) El presente Acuerdo tiene como objeto establecer el uso y la protección de la información que las Partes se han entregado y se entregarán mutuamente, con el fin de entablar conversaciones sobre una posible relación comercial consistente en: (1) Las partes evaluarán oportunidades relacionadas con acuerdos para el desarrollo "ready to build"– RTB de los Proyectos de generación de energías limpias indicados con ocasión de La Convocatoria. (2) Con relación a los proyectos, la parte reveladora está dispuesta, de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo, a revelar a la Parte Receptora la correspondiente información confidencial; (3) El propósito de divulgar la información por la parte Reveladora referente a la información confidencial es permitir que la	laws of Colombia, represented by **SANTIAGO POSSO MARMOLEJO** in its capacity as legal representative, duly authorized for such effect, (Individually considered as the "Party" and jointly as the "Parties") Have entered into this non-disclosure agreement (the "Agreement") with the purpose of establishing the terms that shall govern the use and protection of the information that the Parties will reciprocally exchange, taking into consideration the following: **WHEREAS** (i) The Parties wish to disclose certain verbal or written information on the occasion of the Call for the "ready to build - RTB" development of photovoltaic solar generation plants for attention to special areas led by Air-e (hereinafter "The Call") (ii) This Agreement has the purpose of establishing the use and protection of the information that The Parties had and will deliver mutually, with the aim of conducting discussions regarding a possible commercial relationship concerning a potential business relationship consisting in: (1) The parties will evaluate opportunities related to agreements for the development "ready to build" - RTB of the clean energy generation Projects indicated on the occasion of The Call; (2) In connection with the Project, the Disclosing Party is willing, in accordance with the terms and conditions of this Agreement, to disclose to the Receiving Party certain Confidential Information; (3) The purpose of disclosing information by the Disclosing party regarding confidential information is to allow the Receiving Party to evaluate and discuss the confidential information evaluating a potential business

Parte Receptora evalué y discuta la información confidencial valorando un negocio potencial con la Parte Reveladora (el objetivo.) De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información Confidencial, las Partes se someten a las siguientes: **ARTÍCULO II. <u>CLÁUSULAS</u>** **PRIMERA** **INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES** 1.1 <u>Interpretación</u>. Para los fines del presente Acuerdo, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúsculas que aquí se utilizan, tendrán el significado asignado en el presente documento. Los títulos de las Secciones se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Acuerdo y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente Acuerdo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. 1.2 <u>Definiciones</u>. Los términos que a continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna seguidamente, bien sea que se utilicen en plural o singular, así: "<u>La Convocatoria</u>". Se refiere a la *Convocatoria para el desarrollo "ready to build – RTB" de plantas de generación solar fotovoltaica para atención de áreas especiales* liderada por Air-e. <u>Información Confidencial</u>". Significa toda información (ya sea oral o en forma tangible, almacenada en medios computacionales,	with the Disclosing Party (the "Purpose"); According to the foregoing and with the object of protecting de Confidential Information the Parties agrees the following: **ARTÍCULO V. <u>CLAUSES</u>** **FIRST** (i) (ii) *INTERPRETATION AND DEFINITIONS* 1.1 <u>Interpretation</u>. For the purposes of this Agreement, unless expressly provided otherwise, capitalized terms used herein shall have the meaning assigned to such terms hereto. Headings of the Sections are included for reference and convenience only but in no way to limit, define or describe the scope and intent of this Agreement and they are not considered to be part thereof. Technical or scientific words that are not expressly defined in this Agreement shall have the meaning assigned to them pursuant to the correspondent technique or science and all other words shall be construed in their natural and obvious sense as per their general usage. 1.2 <u>Definitions</u>. The terms defined below must be interpreted pursuant the meaning assigned hereto, whether in plural or singular form, as follows: "<u>The Call</u>". It refers to the Call for the "ready to build –RTB" development of photovoltaic solar generation parks for attention to special areas led by Air-e. "<u>Confidential Information</u>". Shall mean all information (whether oral or in tangible form, stored in computerized, electronic, disk, tape, microfilm or other form or derived from physical inspection of assets, properties or facilities) provided by the Disclosing Party or its Representatives (as defined herein), as well as all analyses, compilations, data, studies or further documents or records prepared by the Recipient or its Representatives containing or

electrónicos, disco, cinta o microfilm u otra forma o derivada de la revisión física de activos, propiedades o instalaciones) proporcionada por la Parte Reveladora o sus Representantes (como se define en este documento) y todos los análisis, compilaciones, datos, estudios u otros documentos o registros preparados por el Receptor o sus Representantes, que contengan o se basen, por completo o en parte, en dicha información y cada elemento que sea parte de la misma.	based, in whole or in part, upon any such information, and each item thereof.
El término 'Información Confidencial' no incluye información que:	The term 'Confidential Information' does not include information:
(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la Parte Receptora;	(i) Which have been of public domain or which have been published without any action and/or intervention of the Receiving Party;
(ii) Que antes de haber sido revelada estuviere en posesión legítima de la Parte Receptora;	(ii) Which before being revealed were in legitimate possession of the Receiving Party;
(iii) Que, después de haber sido revelada, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin ninguna restricción de su derecho a revelarla;	(iii) Which after being revealed, were legally received from a third party which have the right to distribute the information without any restriction regarding its right to reveal it;
(iv) Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la Parte Receptora, a través de sus empleados, asesores o agentes, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal Información Confidencial;	(iv) Which have been independently developed or acquired by the Receiving Party, through its employees, consultants or agents, without any direct or indirect access or knowledge of such Confidential Information;
(v) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la Parte Reveladora; o	(v) Which were revealed with the previous written authorization of the Revealing Party; or
(vi) Que se revele o divulgue por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.	(vi) Which were revealed or disclosed pursuant to applicable law, decree, judgment or order of competent authority in exercise of its legal duties.
"Parte Reveladora". La Parte que suministrará información confidencial o no confidencial.	"Revealing Party". The Party who will supply confidential or non-confidential information.
	"Receiving Party". The Party who will receive from the Revealing Party confidential or non-confidential information.
	"Representatives". Shall means the directors, officers, partners, managers, employees and advisors and the directors, officers, partners,

"Parte Receptora". La Parte que recibirá de la Parte Reveladora la información confidencial o no confidencial. "Representantes". Significa los directores, funcionarios, asociados, administradores, empleados y asesores y los directores, funcionarios, asociados, administradores, empleados y asesores de empresas afiliadas a una de las Partes, que requiera tener acceso a la Información Confidencial para cumplir con el Objeto del Acuerdo (como se define en este documento), considerando que la Parte Receptora aquí acepta y hará a sus Representantes aceptar, que utilizará el mismo grado de cuidado y discreción que utiliza para proteger su propia información confidencial. **SEGUNDA** **OBJETIVO DEL ACUERDO** 2.1 Objeto. En virtud del presente Acuerdo, cada una de las Partes y especialmente la Parte Receptora se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial recibida de la Parte Reveladora en su favor o en el de terceros, que reciba de la otra Parte y, en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la Información Confidencial de su propiedad. 2.2 No obligatoriedad. La suscripción del presente Acuerdo no significa una aceptación de las Partes de entregar o dar a conocer información, sea esta o no confidencial. **TERCERA** **USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** 3.1 Uso de la Información Confidencial. La Información Confidencial amparada bajo el presente Acuerdo sólo podrá ser utilizada por la Parte Receptora para el desarrollo del Objeto aquí	managers, employees and advisors of a Party's Affiliates who require access to the Confidential Information in order to effectuate the Purpose of the Agreement (as defined herein), provided that the Receiving Party agrees and shall obligate its Representatives to agree, that it will use the same degree of care and discretion as it uses to protect its own Confidential Information. **SECOND** **OBJECTIVE OF THE AGREEMENT** 2.1 Objective. By means of this Agreement, each of the Parties and specially the Receiving Party undertakes not to reveal, disclose, show, exhibit, communicate, display and/or use the Confidential Information received from the Revealing Party in its own benefit or in third parties benefit, and as a consequence, to keep it private and confidential, and to protect such information to avoid any unauthorized disclosure, exercising the same diligence as if such Confidential Information were from its own property. 2.2 No obligation. Entering into this Agreement does not constitute an acceptance of the Parties to provide or to disclose information, whether confidential or not. **THIRD** **USE OF THE CONFIDENTIAL INFORMATION** 3.1 Use of The Confidential Information. The Confidential Information under this Agreement shall only be used by the Receiving Party for the Purpose stated herein. Furthermore, the Confidential Information shall only be reproduced if it is necessary to achieve such Purpose and shall only be disclosed to such employees, workers or advisors of the Receiving Party that need to know it to accomplish the Purpose the Agreement. In case that

descrito. Adicionalmente, la Información Confidencial sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir tal Objeto y sólo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores de la Parte Receptora que tengan necesidad de conocerla para alcanzar el Objeto del Acuerdo. En caso de que parte o toda la Información Confidencial tenga que ser revelada a dichos empleados, trabajadores o asesores, la Parte Receptora advertirá a dicho personal del carácter confidencial que reviste la información y dará a conocer los términos del presente Acuerdo a efectos de que éstos los acepten y se adhieran a los mismos antes de recibir la información.

3.2 Prohibición de uso en detrimento de las Partes. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la Parte Receptora en detrimento de la Parte Reveladora o para fines diferentes a los establecidos en el Objeto del presente Acuerdo.

3.3 Instrucción a los empleados. La Parte Receptora no distribuirá, publicará o divulgará la Información Confidencial a persona alguna, diferente a aquella que tengan necesidad de conocerla para cumplir el Objeto de este Acuerdo y siempre y cuando la Parte Receptora realice sus mejores esfuerzos para asegurarle a la Parte Reveladora su derecho a limitar o restringir dicha divulgación.

La Parte Receptora instruirá a sus Representantes para manejar adecuadamente la Información Confidencial y para no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo y será responsable por cualquier uso indebido de la Información Confidencial.

3.4 Obligación de aviso por revelación forzosa. En caso de que la Parte Receptora de la Información Confidencial, por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, se vea obligada a revelar o divulgar la Información Confidencial que le ha sido entregada por la Parte Reveladora, aquella se obliga a dar aviso de ello a la Parte Reveladora inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación,

all or part of the Confidential Information has to be disclosed to such employees, workers or advisors, the Receiving Party must instruct such personnel of the confidential nature of such information and inform them about the terms of this Agreement so that they accept and adhere to such terms before receiving the information.

3.2 Prohibition of use in the Parties detriment. The Confidential Information cannot be used by the Receiving Party in detriment of the Revealing Party or for different purposes other than the Purpose established herein.

3.3 Employees instructions. The Receiving Party shall not distribute, publish or disclose the Confidential Information to any person, unless for those who have the need to know it to accomplish the Purpose of the Agreement and as long as the Receiving Party uses its best efforts to assure the Revealing Party its right to limit and restrict such disclose.

The Receiving Party shall instruct its Representatives to properly handle the Confidential Information and to use it only for the purposes necessary to perform this Agreement and shall be liable for any misuse of the Confidential Information.

3.4 Obligation to notify when forced to reveal. In case the Receiving Party, pursuant to applicable law, decree, judgment or order of an authority decision exercising its legal duties, is forced/required to reveal or disclose the Confidential Information provided by the Revealing Party, the Receiving Party agrees to immediately notify the Revealing Party after having acknowledge of such obligation to disclose, so that the Revealing Party may undertake all the necessary measures to (i) protect the Confidential Information, and (ii) mitigate the effects of such disclosure.

ARTÍCULO VI. FOURTH
ARTÍCULO VII. OWNERSHIP

para que ésta última pueda tomar las medidas necesarias para (i) proteger su Información Confidencial y, (ii) atenuar los efectos de tal divulgación. **ARTÍCULO III. <u>CUARTA</u>** **ARTÍCULO IV. <u>PROPIEDAD</u>** 4.1 <u>Propiedad exclusiva.</u> Con la suscripción de este Acuerdo las Partes reconocen que toda la Información Confidencial entregada por la Parte Reveladora es propiedad exclusiva de ésta, que es la única debidamente autorizada para su uso y que es revelada a la Parte Receptora únicamente con el propósito de cumplir con el Objeto de este Acuerdo. La Información Confidencial de la Parte Reveladora deberá ser tratada como tal y debidamente resguardada por la Parte Receptora durante el término que se fija en el presente Acuerdo y a partir de la fecha en que ésta le es entregada. Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo de propiedad exclusiva de la Parte Reveladora y será devuelta por la Parte Receptora, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de la Parte Reveladora, o al momento en que la Parte Receptora determine que ya no necesita dicha información. Por lo anterior, ninguna Parte adquirirá derechos de propiedad o derecho de disposición alguno respecto de la información suministrada por la otra Parte. En caso de que la información haya sido copiada o reproducida en algún equipo o dispositivo de la Parte Receptora, empleados, trabajadores o asesores, se obliga a su destrucción dentro de los mismos términos establecidos en esta cláusula, lo cual deberá ser certificado por la Parte Receptora a la Reveladora. **QUINTA**	4.1 <u>Exclusive ownership</u>. By entering into this Agreement the Parties recognize that all the Confidential Information delivered by the Revealing Party is from its own property, that it is the only one authorized to use it and that it is revealed to the Receiving Party with the only aim of facilitating the accomplishment of the Purpose established herein. The Revealing Party's Confidential Information shall be treated as such and duly protected by the Receiving Party during the term established herein and from the date on which it is delivered. Any information, whether confidential or not, shall remain being exclusively property of the Revealing Party and shall be returned by the Receiving Party together with any copies made from it, within the next 15 days following the Revealing Party request, or at the moment the Receiving Party determines that shall no longer needs such information. Therefore, no Party shall acquire ownership or any disposition rights in respect with the information provided by the other Party. In the event that the information has been copied or reproduced on any equipment or device of the Receiving Party, employees, workers or advisers, it is obliged to destroy it within the same terms established in this clause, which must be certified by the Receiving Party to the Revealer. **FIFTH** **CUSTODY** 5.1 <u>Security measures</u>. The Parties represent and warrant that they shall apply all reasonable security measures to prevent the disclosure, leak or

(i) *CUSTODIA* 5.1 Medidas de seguridad. Las Partes garantizan que aplicarán todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la Información Confidencial suministrada por la Parte que se constituya en Parte Reveladora, con el mismo grado de cuidado y en la misma medida en que protegen su propia Información Confidencial. Desde ya se conviene que toda la Información Confidencial que entregue una Parte a la otra deberá ser guardada por la Parte que se constituya en Parte Receptora en un lugar con acceso limitado únicamente a sus Representantes que en forma razonable requieran conocerla para el cumplimiento del Objeto de este Acuerdo. **SEXTA** **ACCIONES** 6.1 Acciones. La parte Receptora reconoce que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o disposiciones contenidas en el presente Acuerdo pueden causar a la Parte Reveladora, pérdidas que no se repararían adecuadamente sólo con una indemnización de daños y perjuicios. En consecuencia, la parte afectada podrá, en adición a cualquier otra acción aquí prevista, exigir el cumplimiento del presente Acuerdo mediante una medida cautelar y/u otra acción ante una autoridad judicial u otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes expuesto, en cualquier caso, la Parte afectada también tendrá derecho al pago de daños y perjuicios de acuerdo con la cláusula 9.3 del presente acuerdo. **SÉPTIMA** **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes se obligan a proteger de manera especial la información privada, datos de carácter personal y demás información que permita identificar a una persona o hacerla identificable, y a la cual se acceda de conformidad con su política	unauthorized use of the Confidential Information provided by the Party acting as the Revealing Party, with the same degree of care and to the same extent used by them in safeguarding its own Confidential Information. It is agreed that all the Confidential Information provided by one Party to the other must be kept by the Party acting as a Receiving Party in a limited access place only granted to those Representatives that reasonably require such access for accomplishing the Purpose of this Agreement. **SIXTH** **REMEDIES** 6.1 Remedies. The Receiving Party acknowledges that a breach of any of the obligations or provisions contained herein could cause the Revealing Party to suffer losses which would not be adequately compensated exclusively by indemnity for damages. Consequently, the injured party, in addition to any other action or remedy referred herein, may enforce the compliance of this Agreement by means of a protective order and/or other action before a court or other competent authority. Notwithstanding the above, in any event, the injured party shall also be entitled to the payment of damages in accordance with the 9.3 clause of this Agreement. **SEVENTH** **PERSONAL DATA PROTECTION.** The parties are obliged to protect in a special way private information, personal data and other information that allows to identify a person or make it identifiable, and which is accessed in accordance with their personal data protection policy or in accordance with the Law 1581 of 2012 and decree 1377 of 2013. The receiving party must adopt all the logical, administrative and physical security measures that are appropriate according to the nature of the

de protección de datos personales o conforme a la Ley 1581 de 2012 y al decreto 1377 de 2013. La parte receptora deberá adoptar todas las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico que sean adecuadas de acuerdo con la naturaleza de la información personal a la que acceda, con el objeto de garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad expuesta y autorizada por los titulares de la misma. **OCTAVO** **ENTREGA DE LA INFORMACIÓN** De la información que sea requerida o entregada a la parte receptora se dejará constancia en un acta en la cual se relacionará la información suministrada, el fin para el cual se entrega y el medio en el que se entregó. Dichas actas formarán parte integral del presente acuerdo. **NOVENO** *(ii)* (iii) *MISCELÁNEOS* 9.1 <u>No otorgamiento de derechos.</u> La entrega de información sea confidencial o no, no concede a la Parte Receptora, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual sobre la misma. **(iv)** Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de las Partes.	personal information accessed, in order to guarantee that this type of information will not be used, commercialized, assigned, transferred and / or will not be subjected to any other treatment contrary to the stated purpose and authorized by the owners of the same. **EIGHTH** **DELIVERY OF INFORMATION** The information that is required or delivered to the receiving party will be recorded in a record in which the information provided will be listed, the purpose for which it is delivered and the means in which it was delivered. Said minutes will form an integral part of this agreement. *(i)* *(ii) NINETH* *(iii)* (iv) *MISCELLANEOUS* 9.1 <u>No granting of rights</u>. The delivery of information, whether confidential or not, does not grant the Receiving Party, either expressly or implicitly, any authorization, permit or license of use of commercial brands, patents, copyright or any other industrial or intellectual right upon the same. **(v)** Neither this Agreement, nor the delivery or reception of information, whether confidential or not, shall constitute or imply a promise to execute/enter into any contract by any of the Parties. This Agreement shall only benefit and engage the Parties and shall not be assigned or transferred without the prior written consent of the Parties.

(v) *Este Acuerdo debe beneficiar y comprometer únicamente a las Partes y no puede ser cedido ni transferido sin el previo consentimiento escrito de las Partes.*	**(vi)** *9.2 Compliance with the law. Each Party shall observe and comply with any law, order, ordinances, decree, rules and regulations from any governmental, national, departmental or local agencies, authorities, board of directors or commissions which have jurisdiction over the use of any kind of information provided or received as a result of this Agreement.*
(vi) 9.2 Cumplimiento de la ley. Cada Parte debe observar y cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, órdenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, autoridades, juntas directivas o comisiones que tengan jurisdicción sobre el uso de cualquier tipo de información que se entregue o se reciba como resultado de este Acuerdo.	9.3 Applicable law. The execution, interpretation and performance of this Agreement shall be governed by the laws of the Republic of Colombia.
(vii) 9.3 Ley Aplicable. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo se regirá por las leyes de la República de Colombia.	i) The Parties shall make a good faith effort to settle directly any claim, disputes, or controversy arising out of or in connection with this Agreement. If no agreement is reached within thirty (30) calendar days, the dispute shall be finally settled by the competent jurisdiction.
i) Las Partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera directa cualquier desacuerdo, diferencia o controversia que surja de o en relación con este Acuerdo. Si en el término de treinta (30) días calendario no se lograra un acuerdo, la disputa será resuelta definitivamente por la jurisdicción competente.	9.4 Severability. If any provision hereof is found to be illegal, invalid or unenforceable under present or future laws, such provision shall be excluded and this Agreement shall be construed and executed as if such provision had not been part of it, and shall not impair the legality, validity or enforceability of any other provision hereof.
9.4 Disposiciones Inválidas. Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, invalido o inexigible bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá ser interpretado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiere hecho parte del mismo, y no afectará la legalidad, validez ni exigibilidad de las demás disposiciones aquí contenidas.	9.5 Additions and amendments. The Parties agrees that on any moment and by mutual consent, they may amend or add additional elements that may assure the compliance of the Purpose of this Agreement. But for such additions or amendments to come into effect, they shall be in written and subscribed by both Parties.
9.5 Adiciones y modificaciones. Las Partes acuerdan que en cualquier momento y de mutuo acuerdo podrán modificar o agregar elementos adicionales que aseguren el cumplimiento del Objeto de este Acuerdo. Para que tales adiciones o modificaciones surtan efecto deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas Partes.	9.6 Duration of the Agreement and its obligations. The duration of the Agreement shall be of two (2) years from its execution date, unless otherwise agreed in writing by the Parties. After this period, the Revealing Party that is interested in the restitution or destruction of the disclosed information, shall notify the Receiving Party within
9.6 Duración del Acuerdo y vigencia de obligaciones. El presente Acuerdo tendrá una	

duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las Partes y en forma escrita. Una vez vencido este plazo, la Parte Reveladora que esté interesada en que la información entregada sea devuelta o destruida, deberá solicitar lo anterior con una antelación no menor a 30 días calendario al vencimiento de presente Acuerdo. No obstante, las obligaciones de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial en beneficio propio o en el de terceros adquiridas por las Partes, no se entenderán extinguidas por el vencimiento del término de duración del presente Acuerdo y por lo mismo continuarán vigentes indefinidamente. 9.7 Idioma del Acuerdo. Este Convenio se suscribe tanto en idiomas inglés como en español. En caso de conflicto entre ambas versiones, la versión en idioma español prevalecerá. 9.8 Acuerdo integral. Este Acuerdo representa el acuerdo integral entre las Partes con respecto al Objeto del mismo y sólo podrá modificarse de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 9.5 anterior. 9.9 Notificaciones. Cualquier notificación aquí requerida deberá constar por escrito y deberá ser entregada (a) en persona o (b) por correo certificado a las siguientes direcciones: **XXXXXXXXXXXX**. Dirección: XXXXXXXXXXXX Oficina XXXXXXXXXXXX Atención**: XXXXXXXXXXXX** **AIR-E S.A.S. E.S.P.** Dirección: **Carrera 57 No. 99A-65 (Torre Sur - Piso 3)** Las notificaciones también tendrán total validez dentro de los términos de este acuerdo cuando sean emitidas y recibidas por correo electrónico a las siguientes direcciones: **XXXXXXXXXXXX**.	a notice of 30 calendar days prior the expiration of this Agreement. Notwithstanding the foregoing, the obligations not reveal, disclose, exhibit, show, communicate, and use the Confidential Information in its own or third parties benefit acquired by the Parties, shall not be deemed extinguished by the duration of this Agreement and therefore shall remain in force indefinitely. 9.7 Language of the Agreement. This Agreement is executed both in English and Spanish. In case of conflict between both versions, the Spanish version will prevail. 9.8 Entire Agreement. This Agreement represents the entire agreement among the Parties regarding its subject and shall only be amended according to Section 9.5 above. 9.9 Notice Provision. Any notices required to be given hereunder shall be given in writing and shall be delivered (a) in person or (b) by certified mail to the following addresses: **XXXXXXXXXXXX**. Address: XXXXXXXXXXXX Office at XXXXXXXXXXXX Attention: **XXXXXXXXXXXX** **AIR-E SAS E.S.P.** Address: **Carrera 57 No. 99A-65 (Torre Sur - Piso 3)** The notifications will also be fully valid within the terms of this NDA whenever they are issued or received by the following e-mail addresses **XXXXXXXXXXXX**. XXXXXXXXXXXX **AIR-E SAS E.S.P.** SANTIAGO POSSO MARMOLEJO

XXXXXXXXXXXX **AIR-E SAS E.S.P.** SANTIAGO POSSO MARMOLEJO santiago.posso@air-e.com En fe de lo cual, las Partes suscriben el presente Acuerdo a ejecutarse a partir de **XXXXXXXX** _____ Gerente **XXXXXXXXXXXX**. **XXXXXXXXXXXXXXX** _____ Representante Legal **AIR-E SAS E.S.P.** **SANTIAGO POSSO MARMOLEJO**	santiago.posso@air-e.com In witness of thereof, the Parties enter into this Agreement to be executed as from **XXXXXXX** _____ Manager **XXXXXXXXXXXX**. **XXXXXXXXXXXXXXX,** _____ Legal Representative **AIR-E SAS E.S.P.** **SANTIAGO POSSO MARMOLEJO**

ANEXO 2 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Barranquilla, XX de XXX de 202X

Señores
AIR-E S.A.S E.S.P
Carrera 57 # 99A – 65 Torres del Atlántico Torre Sur Piso 3

ASUNTO: OFERTA PARA EL DESARROLLO "READY TO BUILD - RTB" DE PLANTAS DE GENERACIÓN CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA ATENCCIÓN DE ÁREAS ESPECIALES, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO, EL MAGDALENA Y LA GUAJIRA.

Estimados Señores,

Nos permitimos presentar la oferta para el desarrollo RTB de plantas de generación solar fotovoltaica para atención de Áreas Especiales, mediante la modalidad de servicio {Pague lo Contratado x MWp desarrollado}.

Oferente:
NIT:
Representante:
Domicilio y dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico:

Validez de la oferta: la presente oferta es irrevocable y estará vigente por sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de Recepción de Ofertas y garantía de seriedad de las Ofertas de acuerdo con el Numeral 1.4 del Pliego.

Para el efecto, se anexan los siguientes documentos a la presente oferta:

1. Anexo de oferta económica para el desarrollo RTB.
2. Registro Único tributario.
3. Certificado de existencia y representación legal.

Así mismo, en mi facultad de *(presidente, representante, vicepresidente)* debidamente facultado y de conformidad con el *(certificado de existencia y representación legal o Acta de junta XXX),* declaro finalmente que la oferta es irrevocable, de igual manera, la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz, así mismo declaramos que (nombre de la empresa), no se encuentra inmersa en ninguna de las limitaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones e igualmente conocemos, aceptamos y acatamos los términos de referencia y adenda(s) emitidas con ocasión de la convocatoria. Así mismo aceptamos la política de tratamiento de datos y declaramos que la firma digital (en caso de

aplicar) cumple con todos los requisitos y características técnicas y legales de acuerdo con la normativa vigente.

Finalmente, de ser aceptada nuestra oferta, nos comprometemos a firmar el contrato y a presentar la documentación requerida en los términos establecidos en los Pliegos.

Atentamente,

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE
REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE EMPRESA

Anexo.: "Anexo 3 - Formato presentación de la oferta económica para el desarrollo Ready To Build – RTB."

ANEXO 3 – OFERTA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO READY TO BUILD – RTB

Tipo de Proyecto	Capacidad del Proyecto		Precio de Oferta - $/MWp desarrollado en pesos constantes		
	Desde	Hasta	Departamento del Atlántico	Departamento del Magdalena	Departamento de La Guajira
	MWp	MWp			
Tipo A	1,0	6,2			
Tipo B	6,2	12,5			
Tipo C	12,5	25,0			